

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



**LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS INTERNOS EN EL SISTEMA
PENITENCIARIO PERUANO CASO PENAL POTRACANCHA**

HUÁNUCO 2015

TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO

MAGISTER: DAVID EDILBERTO ZEVALLOS AMPUDIA

ASESOR: DR. ÍTALO ALEJOS PATIÑO

HUÁNUCO – PERÚ

2017

DEDICATORIA

A MIS FAMILIARES

Por todo su apoyo incondicional,
Por el valor que a diario me dan y
por lo que seré en el Futuro para el
Bienestar de mis hijos.

A MIS PROFESORES

Por todo el conocimiento que me pudieron
impartir, y por su ayuda en mi condición de
Estudiante Universitario del Doctorado en
Derecho.

AGRADECIMIENTO

De manera especial deseamos hacer extensivo nuestro agradecimiento a los profesores del Doctorado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” de Huánuco por haberme brindado sus conocimientos durante estos años de formación profesional y hoy después de haber culminado mi Doctorado en Derecho.

RESUMEN

La presente tesis de investigación titulada “la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal Potracancha Huánuco 2015”, se ha desarrollado con el propósito de determinar porque existe un gran porcentaje de internos reincidentes del centro penitenciario de en el penal de Potracancha Huánuco, el objetivo general de la presente investigación es: determinar las causas del fracaso reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal Potracancha Huánuco; y como objetivos específicos, determinar las causas de los deficientes resultados en la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal Potracancha Huánuco 2015; el trabajo se ha desarrollado aplicando la metodología de la investigación científica de conformidad con los lineamientos establecidos por la Universidad. Para tal efecto se aplicaron las técnicas de la entrevista y encuestas. Con la información recogida mediante las técnicas e instrumentos se ha consolidado la información.

La información obtenida se ha clasificado para compararse los datos reales con la hipótesis y los objetivos propuestos en la presente tesis de investigación se incorpora la ayuda religiosa como asistencia, va a generar que los internos que egresen del penal vuelvan a delinquir dañando a la sociedad, y de esta manera no se dé cumplimiento al tratamiento resocializador del Estado peruano, según el problema general ¿Por qué presenta deficiencias la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal Potracancha Huánuco 2015? Pasamos al objetivo Determinar la problemática qué presenta en la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal Potracancha Huánuco, teniendo como hipótesis.

La reinserción social de los internos influye al sistema penitenciario peruano caso penal Potracancho Huánuco y el tipo de metodología, se tomó como referencia los tipos de investigación que presenta Hugo Sánchez Carlessi en su texto Metodología y Diseño en la Investigación Científica (1998). Nuestra investigación es básica, que nos permite utilizar los métodos, estrategias como un recurso para mejorar significativamente para ver la evolución de la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal Potracancho Huánuco, nivel de investigación.

Palabra clave: Iniquidad Jurídica, Medios Impugnatorios, Distrito Judicial, Huánuco.

SUMMARY

The present thesis of qualified investigation " the social rehabilitation of the boarders in the penitentiary Peruvian system penal case Potracancha Huánuco 2015 ", has developed with the intention of it determines because there exists a great percentage of internal backsliders of the penitentiary center of in the Potracancha Huánuco's penal one, which there have not re-socialized, that is to say, that do not expire with the aims of the legislation on penal execution and with the preventive, protective function and resocializadora of a sorrow, breaking hereby the established in the article 139 ° clause 22 of our constitutional classification.

The general aim of the present investigation is: the reasons of the failure determine social rehabilitation of the boarders in the penitentiary Peruvian system penal case Potracancha Huánuco; and as specific aims: Determine the reasons of the deficient results in the social rehabilitation of the boarders in the penitentiary Peruvian system penal case Potracancha Huánuco 2015; To establish the emptinesses and normative deficiencies that do not allow to obtain better results in the social rehabilitation of the boarders in the penitentiary Peruvian system penal case Potracancha Huánuco 2015; To suggest possible alternatives of solution of the social rehabilitation of the boarders of the penal Potracancha Huánuco 2015.

The work has developed applying the methodology of the scientific investigation of conformity with the limits established by the University. For such an effect there were applied the technologies of the interview and surveys. With the information gathered by means of the technologies and instruments the information has been consolidated. The obtained information has qualified the royal information to be compared with the hypothesis and the aims proposed in the present thesis of investigation. Since result of the present thesis has concluded that if the

psychological assistance continues being offered by a psychologist to post, if the labor assistance does not offer better workshops to the boarders, and if the religious help does not join as assistance, it is going to generate that the boarders who go away of the penal one return to commit an offence damaging to the company, and hereby one does not give fulfillment to the treatment resocializador of the Peruvian State.

Key Word: Juridical Iniquity, Means Impugnatorios, Judicial District, Huanuco

RESUMO

A tese presente de investigação titulada "o reinserción social dos internos na penitenciária de sistema caso penal peruano Potracancha Huánuco 2015", foi desenvolvido com o propósito disto determina porque uma grande porcentagem existe de interno periódico do centro penitenciário de na prisão de Potracancha Huánuco, está o objetivo geral da investigação presente: determinar as causas do fracasso reinserción social dos internos na penitenciária de sistema caso penal peruano Potracancha Huánuco; e como objetivos específicos.

Determinar as causas dos resultados defeituosos no reinserción social dos internos na penitenciária de sistema caso penal peruano Potracancha Huánuco 2015; o trabalho que tem aplicado a metodologia da investigação científica de conformidade com os limites foi desenvolvido se estabeleceu pela Universidade. Para tal um efeito as técnicas da entrevista e pesquisas eram aplicadas. Com a informação apanhada por meio das técnicas e instrumentos ele/ela consolidou a informação. A informação obtida foi classificada para ser comparada os reais dados com a hipótese e os objetivos pediram em casamento na tese de investigação presente ele/ela incorpora a ajuda religiosa como freqüência, gerará que os internos que egresen da prisão ofende danificando novamente à sociedade, e deste modo execução não é dada ao resocializador de tratamento do Estado peruano, de acordo com o problema geral por que apresenta deficiências o reinserción social dos internos na penitenciária de sistema caso penal peruano Potracancha Huánuco 2015? Nós passamos ao objetivo para Determinar o isso que um problema que apresenta no reinserción social dos internos na penitenciária de sistema caso penal peruano Potracancha Huánuco, tendo como hipótese. O reinserción social das influências de internos para a penitenciária de sistema caso penal peruano Potracancha Huánuco e o tipo de

metodologia, ele/ela levou como referência os tipos de investigação que o Hugo introduz Sánchez Carlessi na Metodologia de texto dele e Projeta no Cientista de Investigación (1998). Nossa investigação é básica que nos permite usar os métodos, estratégias como um recurso para melhorar para ver a evolução do reinserción social dos internos na penitenciária de sistema caso penal peruano Potracancha Huánuco significativamente, nível de investigação.

Palavra chave: Iniquidade artificial, significa Impugnatorios, distrito judicial, Huánuco.

INTRODUCCIÓN

Los problemas de los internos reincidentes del centro penitenciario de Potracancha Huánuco, debe ser visto como un problema humano, en el cual juegan un rol protagónico nuestro gobierno de turno. Así mismo, en dicho centro penitenciario no se brinda de manera efectiva las asistencias psicológica, religiosa y laboral; generando un fracaso en el tratamiento resocializador. De esta manera se espera que con esta investigación, se logre cambiar la triste realidad de los internos, logrando para ello su plena resocialización y una eficaz aplicación de las normas de ejecución penal.

Así, la Constitución Política del Perú (CPP) en su artículo 139^o inciso 22 consagra que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y la reincorporación del penado a la sociedad.

La Constitución consagra como lo afirma Luis Bramont Arias, una serie de garantías penales como son: la legalidad, reserva, judicialidad y ejecutiva; esta última referida al campo penitenciario, puede denominarse “garantía constitucional penitenciaria” y es un principio que orienta la forma de ejecución de las penas, en condiciones convenientes, no en un ambiente malsano y atentatorio contra la salud y el modo de vida humano, con la finalidad de resocializar al interno. (Solís Espinoza, ciencia penitenciaria y derecho de ejecución penal, 1999, pág. 141)

En el penal de Potracancha Huánuco, se observa que existe un gran porcentaje de internos reincidentes que no tienen una buena reeducación, rehabilitación o peor aún no llegan a reincorporarse a la sociedad, por lo cual se deberá de determinar las causas del fracaso del tratamiento resocializador en los internos reincidentes del penal de Potracancha Huánuco; determinando si actualmente existe una verdadera orientación religiosa, un tratamiento psicológico adecuado,

una verdadera asistencia laboral, según las necesidades de los reincidentes, logrando de esta manera una verdadera resocialización.

Es necesario que el centro penitenciario de Potracancha Huánuco cuente con más personal de psicología, para una adecuada asistencia psicológica y un mejor tratamiento individualizado, de esta manera se evaluara continuamente a los internos a través de test psicológico; y a la vez cuente con un programa asistencial adecuado, el cual sería: la incorporación de una asistencia religiosa, que busca la reeducación, rehabilitación y la reincorporación del interno, también es necesario que se brinde una eficaz asistencia laboral, de acuerdo a las necesidades de los internos reincidentes, para que de esta manera se cultive valores y se deje de delinquir; motivo por el cual presenta una gran preocupación para la sociedad Huanuqueña. Se determina que existe un gran porcentaje de internos reincidentes del centro penitenciario de Potracancha Huánuco, que no se han resocializado, es decir, que no cumplen con los objetivos de la legislación sobre ejecución penal y con la función preventiva, protectora y resocializadora de la pena, incumpliendo de esta manera lo establecido en el artículo 139º inciso 22 de nuestro ordenamiento constitucional.

Tampoco se determina si por parte de las instituciones respectivas como el Poder Judicial (PJ), Ministerio Público (MP) e Instituto Nacional Penitenciario (INPE) fiscalizan el cumplimiento del régimen penitenciario.

En este sentido la presente tesis de investigación formulo la siguiente interrogante: ¿Por qué presenta deficiencias la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal Potracancha Huánuco 2015? Y es lo que toda sociedad espera cuando los delincuentes ingresan en un centro penitenciario, buscan que al término de su pena sean otras personas, hayan cambiado y dejen de delinquir.

El régimen penitenciario tiene como objetivo: la reeducación, rehabilitación y la reincorporación del interno a la sociedad, los cuales se encuentran bien normados y establecidos; la resocialización del interno del centro penitenciario de Potracancha Huánuco se encuentra influenciada negativamente debido a que las asistencias psicológica, religiosa, y laboral que se desarrollan actualmente no ayudan a la resocialización de los internos.

Es por ello, que es necesario un cambio radical, debiendo existir más personal de psicología para la sobrepoblación penitenciaria, también debe tenerse incorporada la asistencia religiosa, debido a que es un derecho que tiene todo recluso, reconocido tanto en normas nacionales e internacionales; así mismo se debe de aplicar de manera eficaz la asistencia laboral; buscando en todo momento que los problemas de los internos sean mirados como un problema humano, en el cual juegan un rol protagónico nuestro Estado peruano, logrando de esta manera, la resocialización del interno del centro penitenciario de Potracancha Huánuco.

Así mismo, también es necesario un cambio radical en la política penitenciaria por parte del Estado Peruano, dado que los órganos jurisdiccionales son los encargados de la administración de justicia a nombre del pueblo y el Instituto Nacional Penitenciario, es el órgano encargado de colocar y señalar al sentenciado el establecimiento penitenciario que ocupara.

El Capítulo I: Problema de investigación, donde identificamos el problema que se convierte en un objeto de reflexión sobre el cual se percibe la necesidad de investigar y planteamos los objetivos respectivos, las hipótesis, las variables, así como la justificación e importancia de la investigación.

El Capítulo II: Marco teórico, embarcamos la investigación a conocimientos existentes de antecedentes y las bases teóricas y asumimos una posición frente a ello.

El Capítulo III: Marco metodológico, los centramos en las metodologías utilizadas para el desarrollo de la investigación, la población y muestra utilizadas así como las técnicas de investigación.

El Capítulo IV: Resultados, mostramos los resultados más relevantes de la investigación, con aplicación de la estadística como instrumento de medida.

El Capítulo V: Discusión de resultados, mostramos la contrastación del trabajo de campo con los referentes bibliográficos, la prueba de la hipótesis y el aporte de esta investigación.

En las **Conclusiones y recomendaciones**, realizamos un compendio en relación a la investigación.

El autor

ÍNDICE

• Dedicatoria	ii
• Agradecimiento	iii
• Resumen	iv
• Summary	vi
• Resúmo	viii
• Introducción	x
• Índice	xiv

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema	18
1.2. Formulación del problema	21
• Problema general	21
• Problemas específicos	21
1.3. Objetivos general y objetivos específicos	22
• Objetivo general	22
• Objetivo específicos	22
1.4. Hipótesis	22
1.5. Variables	23
1.6. Justificación e Importancia	24
1.7. Viabilidad	24
1.8. Limitaciones	25

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes	26
2.2. Bases Teóricas	29
2.2.1. Realidad penitenciaria peruana	29
2.2.2. El derecho a la reinserción social	31
2.2.3. Establecimiento penitenciario de PotracanCHA Huánuco	33
2.2.4. El sistema penitenciario	37
2.2.5. Evolución histórica del sistema penitenciario	39

2.2.6.	Situación del sistema penitenciario CACHICHE	40
2.2.7.	Situación o problemática del sistema penitenciario	41
2.2.8.	Situación carcelaria en el Perú	43
2.2.9.	Los derechos y deberes de los internos	44
2.2.10.	Causas y ventajas del sistema penitenciario	45
2.2.11.	Polémica conceptual de resocialización	46
2.2.12.	Fin de la resocialización en el sistema penitenciario	49
2.2.13.	Conciliación y principio de oportunidad	53
2.3.	Definiciones Términos Conceptuales	55
2.4.	Bases epistémicas	59

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1.	Tipo y Nivel de Investigación	66
3.2.	Diseño y Método de Investigación	66
3.3.	Población y Muestra	67
3.4.	Técnicas de Recojo, Procesamiento y presentación datos	68

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1	Resultados de Trabajo de Campo y Aplicación Estadística	70
4.2	Contrastación de la Hipótesis	78

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1	Contrastación de los Resultados de Trabajo de Campo con los Referentes Bibliográficos	81
5.2	Aporte científico	87
•	CONCLUSIONES	89
•	SUGERENCIAS	91
•	BIBLIOGRAFÍA	92
•	ANEXOS	96

ÍNDICE DE TABLAS

Tablas N° 01 La razón por la cual están en prisión en el penal de Potracancha Huánuco	71
Tablas N° 02 A usted se lo enseñó algún oficio al cual dedicarse cuando salga del penal de Potracancha Huánuco	72
Tablas N° 03 Usted de llegar a obtener un trabajo cuando salga de la prisión, con un oficio que aprendió en el penal le ayudaría a vivir dignamente	73
Tablas N° 04 Razonos por la que no consiguiera trabajo cuales serían sus razones	74
Tablas N° 05 Las condiciones físicas del penal de Potracancha son adecuadas para aprender un oficio	75
Tablas N° 06 Usted qué tipo de labor en el interior del penal de Potracancha Huánuco	76
Tablas N° 07 Usted conoce algún programa dentro del penal de Potracancha que lo ayude a reincorporarlo a la sociedad	77
Tablas N° 08 Como considera usted al penal de Potracancha Huánuco	78

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráficos N° 01 La razón por la cual están en prisión en el penal de PotracanCHA Huánuco	71
Gráficos N° 02 A usted se lo enseñó algún oficio al cual dedicarse cuando salga del penal de PotracanCHA Huánuco	72
Gráficos N° 03 Usted de llegar a obtener un trabajo cuando salga de la prisión, con un oficio que aprendió en el penal le ayudaría a vivir dignamente	73
Gráficos N° 04 Rasones por la que no consiguiera trabajo cuales serían sus razones	74
Gráficos N° 05 Las condiciones físicas del penal de PotracanCHA son adecuadas para aprender un oficio	75
Gráficos N° 06 Usted qué tipo de labor en el interior del penal de PotracanCHA Huánuco	76
Gráficos N° 07 Usted conoce algún programa dentro del penal de PotracanCHA que lo ayude a reincorporarlo a la sociedad	77
Gráficos N° 08 Como considera usted al penal de PotracanCHA Huánuco	78

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del Problema.

La crisis del sistema penitenciario y las preocupaciones gubernamentales por encontrar alternativas de solución idónea es una constante que aún espera respuesta adecuada. Dentro de este panorama crítico, tanto desde las vertientes valorativas y político sociales, así como desde los resultados de estudios empíricos, respecto al fin resocializador de la pena, nuestro Código de Ejecución Penal sigue la perspectiva de reeducar al delincuente a través de una política de tratamiento interdisciplinario que no es novedoso sino que ya tiene años de vigencia legal desde 1969; sin embargo, entre la ley y la realidad fáctica de los establecimientos penales hay aún un abismo que debe ser superado. Frente a la crisis del tratamiento penitenciario no podemos pretender encontrar una respuesta dentro de una perspectiva exclusivamente penitenciaria al margen de la sociedad puesto que la administración penitenciaria hace frente a un problema que en esencia representa la fase final de la problemática criminal. El número de internos recluidos en las cárceles del país, responde a decisiones del Poder Judicial y dentro de este universo cerca del 70% tienen la condición de procesados; los problemas que esta situación genera en las cárceles son ocasionados predominantemente por el sistema judicial penal anacrónico. Sin embargo, los factores criminógenos no emergen del Poder Judicial; el comportamiento criminal se da en una realidad social concreta, por ello es que el problema

penitenciario requiere de un tratamiento integral, teniendo en cuenta el entorno social donde se genera la delincuencia.

Somos conscientes de que el problema de la criminalidad no se solucionará desde las cárceles; sin embargo creemos que mediante programas eficaces de rehabilitación y de apoyo postpenitenciario podemos contribuir a evitar la reincidencia delictiva que es un indicador importante de las cifras de criminalidad. Precizando el ámbito del problema, debemos señalar que la elaboración de un plan especial de tratamiento penitenciario debe partir del diagnóstico objetivo de la realidad carcelaria en todos sus aspectos.

En consecuencia, el primer paso a seguir es la exploración o diagnóstico de la realidad, a efectos de poder determinar cuál es la situación de la infraestructura penitenciaria, la magnitud de la población penal entre procesados y condenados, el estado de la seguridad, la salud, el trabajo, la educación y el personal penitenciario.

El hacinamiento generalizado en los establecimientos penales es el aspecto del problema de mayor connotación social y repercusión pública representado fundamentalmente por el Penal de Lurigancho cuyo tratamiento debe merecer atención preferente y urgente, mas ello no agota el complejo problema del tratamiento penitenciario. Básicamente el problema radica en dar solución a los diversos aspectos referidos a las condiciones de vida de los internos, requerimiento que pasa por atender todos los factores inherentes al problema mencionado: salud, educación, alimentación, infraestructura, seguridad etc.

Sin embargo, consideramos que la concepción y diseño de todo plan de tratamiento penitenciario no sólo debe tomar en cuenta los preceptos normativos nacionales y supranacionales vigentes sino que debe considerar

las posibilidades objetivas del país, dentro de una comprensión integral del problema; de otro modo el plan que se elabore estaría condenado a formar parte de la galería de las buenas intenciones; por ello es necesario establecer una política pública de orden social que a la vez de comprender el real compromiso de los organismos estatales y de la sociedad civil, también incida en abrir canales de participación de la propia población penitenciaria.

Diagnosticar y analizar las cárceles como centros de rehabilitación. Evaluar y proponer la infraestructura para la empresa penitenciaria. Presentar programas de reinserción de acuerdo a normativa vigente con propuestas de inclusión para viabilizar el proyecto.

La prevención de la delincuencia, va más allá del incremento de penas, por consiguiente, se deben ejecutar reacciones permanentes de tratamiento, formación educativa y laboral, como de acompañamiento con los niños y jóvenes riesgo que se encuentra al borde de la delincuencia, en coordinación con las autoridades policiales, municipales y regionales. Dadas las limitaciones del INPE en cuanto a una mejor gestión de los recursos destinados a esta institución, requiere que las universidades e institutos técnicos deben realizar trabajos alineados a producción en los centros carcelarios. Urge la participación de las autoridades de las diversas instituciones, empresas privadas, instituciones y Universidades implementando programas y Planes que contribuyan a la reinserción social de la persona que egresa de un centro penitenciario, porque es necesario tomarlos como un plan piloto de mejora continua sobre la vivencia al interior de las cárceles peruanas.

El sistema que se propone es un sistema integrado de gestión empresarial penitenciario compuesto por un conjunto de módulos funcionales que se

adapten a un sistema carcelario que requiere la máxima seguridad o control en relación a posibles fugas de internos del penal de Potracancha y a optimizar esos recursos humanos; a fin de garantizar la integridad y unicidad de los datos dada la diversidad de normativas existentes y las variaciones que sufren a lo largo del tiempo.

Todos estos módulos deben trabajar como un sistema interconectado a nivel nacional para que compartan una base de datos común, garantizando la coherencia e integración de los datos generados, por todo lo antes mencionado, nos planteamos ciertas inquietudes a saber, referente al sistema de gestión en temas de reinserción a los internos del penal de Potracancha, y también es sujeto de investigación a futuro como un hallazgo importante el determinar si, ¿el nivel de pobreza que se viven en la cárceles está relacionada con su índice de pobreza de su ciudad?.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- ¿Por qué presenta deficiencias la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal Potracancha Huánuco 2015?

1.2.2. Problema específicos

- ¿Cómo influyen las causas de los deficientes resultados en la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal Potracancha Huánuco 2015?
- ¿Cómo influyen los vacíos y deficiencias normativas que no permiten obtener mejores resultados en la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal Potracancha Huánuco 2015?
- ¿Cómo influyen las posibles alternativas de solución de la reinserción

social de los internos del penal PotracanCHA Huánuco 2015?

1.3. Objetivo general y objetivos específicos

1.3.1. Objetivo general

- Determinar la deficiencia que presenta en la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal PotracanCHA Huánuco.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar las causas de los deficientes resultados en la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal PotracanCHA Huánuco 2015.
- Establecer los vacíos y deficiencias normativas que no permiten obtener mejores resultados en la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal PotracanCHA Huánuco 2015.
- Sugerir posibles alternativas de solución de la reinserción social de los internos del penal PotracanCHA Huánuco 2015.

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis general:

- La reinserción social de los internos influye significativamente en el sistema penitenciario peruano caso penal PotracanCHA Huánuco, por lo que es deficiente el proceso de reinserción de los reos por la falta de talleres adecuados para el desarrollo de su formación laboral y la falta de apoyo de las instituciones públicas, son factores que contribuyen a la ineficacia de un buen proceso de la reinserción.

1.4.2. Hipótesis específicas

- Las causas de los deficientes resultados influyen en la reinserción social de los internos del penal PotracanCHA Huánuco 2015.
- Los vacíos y las deficiencias normativas influyen al obtener mejores resultados en la reinserción social de los internos del penal PotracanCHA Huánuco 2015.
- Las alternativas de solución de la reinserción social influyen en los internos del penal PotracanCHA Huánuco 2015.

1.5. Variables e indicadores

1.5.1. Variables Independiente:

- Reinserción social

1.5.2. Variable Dependiente:

- Sistema penitenciario

1.5.3. Variable Dependiente:

- Penal de potracanCHA

1.5.4. Indicadores:

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
V. I. Reinserción social.	Doctrina.	<ul style="list-style-type: none"> • Enseñanzas • Instrucciones • Doctrina jurídica • Ordenamiento Jurídico
	Juez y Magistrados de las partes	<ul style="list-style-type: none"> • Autoridad y potestad • Miembros de sala de audiencia • Actividad y función de las partes • Justicia
	Proceso Civil	<ul style="list-style-type: none"> • Son tratadas como medidas cautelares genéricas. • Son tratadas como medidas cautelares innovativas. • Son concedidas regularmente de acuerdo con su naturaleza y finalidad prevista en el CPC.
V. D. Sistema penitenciario.	Nuevo código penal	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución judicial • Medios impugnatorios • Finalmente los medios impugnatorios • Acto procesal impugnado
	Conocimiento de las medidas impugnatorias en el ámbito	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento suficiente y adecuado. • Conocimiento incipiente. • Son confundidas frecuentemente con otras medidas cautelares.

Elaboración: Propia

1.6. Justificación e Importancia:

Esta investigación se justifica y es importante porque nos permitirá descifrar los diversos argumentos de lo siguiente:

- Constitución Política de Perú, que determinan.
- El trabajo de investigación es importante porque ampliara el conociendo del beneficio penitenciario en la readaptación de los presos del penal PotracanCHA Huánuco.

1.7. Viabilidad.

Consideramos que nuestra investigación es viable, por las siguientes razones:

- Nuestra investigación, se presenta como un asunto viable, por la presencia de muchos factores, entre ellos tenemos: la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal PotracanCHA Huánuco, entendidos en sus problemas y la formulación de alternativas. Amplia información sobre las variables planteadas y medios administrativos y logísticos que coadyuvarán en su optimización la problemática de la reinserción social de los internos de la ciudad de Huánuco.
- La investigación, resulta también viable e interesante porque no hay estudios similares Institución del Auxilio Judicial y el acceso a la justicia y éste aportará información útil para el análisis de los efectos de tal Institución, la difusión de la necesidad su aplicación efectiva de la justicia en beneficio de la nación y específicamente de los litigantes en los Juzgados de Huánuco, finalmente, la preocupación de los hombres de

ley por hacer suyas, nuestras preocupaciones sobre el tema materia de investigación.

1.8. Limitaciones:

En esta investigación reconocemos los siguientes topes operativos de las limitaciones originadas según la investigación:

a) Teórica.

Durante el proceso de investigación, se utilizarán teorías de análisis social, que expliquen el comportamiento de la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal PotracanCHA Huánuco.

b) Temporal.

El estudio de tipo básica, para poder describir y explicar los diversos problemas que afrontan los ex reclusos en la reinserción social en el sistema penitenciario peruano caso penal PotracanCHA Huánuco.

c) Práctica

La alta vulnerabilidad de la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal PotracanCHA Huánuco, del caso de tratamiento de la sociedad.

d) Social

El grupo poblacional vulnerable, en la diligencia de la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal PotracanCHA Huánuco.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. A nivel local:

Luego de un acucioso trabajo de búsqueda en las bibliotecas de las Universidades que ofertan maestrías en Derecho, pudimos comprobar que no existen trabajos de investigación (Tesis) referidos a las variables materia de nuestro estudio.

2.1.2. A nivel nacional:

Se ha encontrado tesis de post grado sobre el tema de investigación.

Se halló artículos de autores nacionales sobre dicho tópico.

Según el Autor Richard Daniel Malaver Castañeda, en el trabajo de investigación titulado “TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS REINCIDENTES DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CAJAMARCA”, del año 214, **concluye:**

Conclusiones:

Según las teorías mixtas de los fines de la pena, esta consta en tres fases: conminación, la cual tiene como única finalidad la prevención general; imposición, dicha finalidad debe quedar sometida a la medida de la culpabilidad del sujeto y en la fase ejecutiva, el delincuente que cumple su condena o pena se le debe de reincorporar a la sociedad, mediante la resocialización.

La pena tiene un propósito resocializador y que en el lenguaje penal equivale a prevención especial, esto es reformar al condenado para evitar su reincidencia.

En el centro penitenciario de Cajamarca se realizan las siguientes asistencias: laboral, la cual es uno de los elementos primordiales en el tratamiento penitenciario del interno, y forma parte del proceso de resocialización, en donde los internos realizan diversos talleres como la carpintería, artesanía, textilería, pastelería, etc.; salud, los internos de un centro penitenciario deben tener salvaguardado su derecho a la salud, tienen el derecho de recibir por parte de la autoridad penitenciaria una buena asistencia de salud para su recuperación; legal, los abogados de un establecimiento penitenciario tienen la obligación de brindar asesoría legal gratuita, brindando atención prioritaria a los internos; psicológica, estudia la personalidad del interno y aplica métodos adecuados para el logro de los fines del tratamiento; y por último la asistencia social, la cual es una socio terapia que está a cargo del trabajador social.

2.1.3. A nivel internacional:

La Inserción Social en la Legislación, A pesar de que la institución de la conciliación tiene larga data en nuestro país, pues se venía aplicando en el proceso civil peruano principalmente; es a partir de noviembre de 1997 con la promulgación de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, que adquiere una mayor dimensión y una importancia creciente como mecanismo alternativo de solución de conflictos.

En este sentido, la conciliación extrajudicial como institución consensual y propiciadora de una cultura de paz, tiene también como finalidad subyacente descongestionar los despachos judiciales de la excesiva carga procesal actual, por lo que ha venido ampliando su

campo de acción desplazándose del primigenio ámbito civil hacia materias como la laboral y penal en cuanto a la reparación civil.

“En las controversias relativas a la cuantía de la reparación civil derivadas de la comisión de delitos o faltas, será facultativo en cuanto ella no hubiera sido fijada por resolución judicial firme; según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Conciliación modificada por la Ley N° 27398”.

Es así que en los Centros de Conciliación se vienen efectuando conciliaciones en las materias antes señaladas y el Ministerio Público únicamente la viene aplicando en el Principio de Oportunidad, pero sin utilizar las técnicas de la conciliación, sino sólo a través del Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1470-2005-MP-FN, el mismo que establece un procedimiento que será detallado más adelante.

A su vez, normas como la Ley N° 27664 - Ley que agiliza el Procedimiento de Abstención del Ejercicio de la Acción Penal por parte del Ministerio Público, publicada el 8 de febrero de 2002, reconocen la validez y eficacia en un proceso penal del acuerdo conciliatorio de las partes, el mismo que puede constar en un documento privado legalizado por Notario, a efectos de la aplicación del principio de oportunidad; siempre y cuando se cumplan obviamente con los requisitos exigidos por el Art. 2 del C.P.P. Además, se han venido incorporando a la aplicación del principio de oportunidad, los procedimientos propios de una conciliación extrajudicial, aunque sin las técnicas conciliatorias correspondientes.

Es así que se notifica para la diligencia conciliatoria a ambas partes a efectos de solucionar de manera extrajudicial el conflicto e incluso las

partes pueden conciliar entre sí ante un notario como ya se mencionó anteriormente. Por ello podemos afirmar que la conciliación en el sistema penal peruano ya se viene aplicando pero de manera muy limitada y no con la magnitud como debería ser acogido este mecanismo alternativo de solución de conflictos.

FERNÁNDEZ MADRID, Juan Carlos. *Tratado del Derecho. Argentina postdictatorial.*

✓ **Conclusiones:**

1. El beneficio de gratuidad, es un comienzo para que a través de su ejercicio y goce, se hagan efectivos los principios: protectorio, de igualdad ante la ley y del debido proceso.

Entendemos que, exigir al Estado a los órganos que ejercen el poder público el estricto cumplimiento y aplicación de las Convenciones y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, que asegure además el efectivo acceso a la justicia, así como las garantías de igualdad ante la ley y del debido proceso en una dimensión humana y solidaria, es simplemente al decir de Semprún hablar en nombre de los náufragos y de los silenciados.

2.2. Bases teóricas científicas:

2.2.1. Realidad penitenciaria Peruana

Según: Gloria María Yrigoyen (Psicóloga), ¿Sabe que mensualmente ingresan más de mil hombres a los 68 recintos penales del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)? Esta cifra es realmente preocupante si sabemos que la capacidad de albergue para los internos es de 28,257 y

la población actual sobrepasa los 56,055. ¿Somos conscientes de este grave problema social?

Si la misión del INPE es brindar tratamiento penitenciario integral al interno, en adecuados establecimientos con óptimas condiciones de seguridad y eficiente gestión para contribuir a la seguridad ciudadana, ¿considera viable el óptimo cumplimiento de su accionar con condiciones antes detalladas?

Responsabilidad realmente difícil es la de transformar conductas antisociales y tener excelencia en el control de los internos cuando se cuenta solamente con 983 profesionales en tratamiento y 3,811 en seguridad, añadiéndose a este escaso capital humano la inadecuada infraestructura y el deficiente material logístico.

Pretender que menos de 1,000 profesionales en tratamiento (educadores, trabajadores sociales, psicólogos, abogados, enfermeras y médicos) trabajen diariamente con toda la población reclusa es simplemente imposible.

¿Cómo producir entonces un cambio en las conductas de los internos que no cuentan con un seguimiento adecuado?

Tal vez usted lo ignore, pero la labor penitenciaria implica diversas y complejas tareas, tales como: resguardar el orden dentro de los recintos carcelarios, trasladar internos de alto riesgo a otros penales por regresión en su tratamiento, a diligencias judiciales y hospitales. Controlar el ingreso de visitas, torreones, cercos perimétricos y puertas de ingreso. Con 3,811 hombres –por más capacitados que se encuentren– es realmente inconcebible.

Pese a estos obstáculos, más de 6,000 funcionarios y trabajadores a escala nacional dirigen y administran el Sistema Nacional Penitenciario. Ellos entregan su mejor esfuerzo para cumplir con la meta de reeducar a aquellos que equivocaron su camino y que la sociedad simplemente rechaza.

Alguien dijo que a un país se le conoce por sus cárceles; los peruanos, entonces, no deberíamos ser ajenos a tan álgida problemática. Los recintos penitenciarios deberían formar parte de nuestra obligación y nuestro aporte debería ir más allá de la simple crítica.

Un país con seguridad ciudadana será posible cuando todos tomemos conciencia de que las prisiones son nuestra responsabilidad. Comencemos apoyando quizá con la aprobación de una partida presupuestal que permita en el más corto plazo la construcción de penales, la adquisición de herramientas modernas para la seguridad, la incorporación de más profesionales en tratamiento y seguridad penitenciaria, y finalmente las capacitaciones permanentes para los trabajadores actuales en nuevas técnicas carcelarias.

Todas estas acciones tendrán éxito paralelamente con el esfuerzo de un Poder Judicial que trabaje hombro a hombro con el INPE, de manera especial con un verdadero interés en la descarga procesal.

2.2.2. Establecimiento penitenciario de potracancho Huánuco

Según, Alicia Fretel, El establecimiento penitenciario de potracancho Huánuco tiene 162% de hacinamiento, Problema genera desgobierno al interior del penal construido para albergar a 919 reos, pero, actualmente tiene 2,491 presos.

Huánuco tiene una sobrepoblación penitenciaria de 162%. La capacidad del centro penitenciario de Potracancha, es para albergar solo a 919 internos, pero, a la fecha tiene a 2.491.

Para el director de dicho establecimiento, Wilfredo Pacho Chicani, el hacinamiento provoca desgobierno, porque las celdas que fueron diseñadas para albergar a dos internos en la actualidad tienen que dormir hasta ocho personas, incluso alguna pernocta en el piso, baños y pasillos de los talleres.

Y los días de visita (miércoles, sábados y domingos) es un caos, porque ingresan a los diferentes pabellones un promedio de 1,500 personas entre mujeres y varones. “Cuando es día de visita de niños es más complicado, porque el personal registra alrededor de 700 niños que llegan al penal para visitar a su padres o madres”, explica el director.

La sobrepoblación también agrava los servicios básicos de agua y luz, porque tienen que fraccionar para que todos los internos tengan acceso a esos beneficios básicos.

Al respecto, Pacho Chicani, explica que el INPE asignó una partida para refaccionar los diferentes ambientes del establecimiento, cuyos trabajos están en ejecución.

Otro de los problemas que genera el hacinamiento es que las enfermedades como el VIH y tuberculosis se propagan dentro y fuera del recinto penitenciario. Según datos oficiales del Inpe, de los 2,491 reos que había hasta, ayer, en el penal de Penal de Potracancha 1174 tienen sentencia, mientras 1,317 entre mujeres y varones están en calidad de procesados.

Con relación a la sobrepoblación de reos en el recinto penitenciario, la Defensoría del Pueblo plantea dos alternativas para controlar el problema.

La primera sería la construcción de un nuevo penal en Castillo Grande (Leoncio Prado) y la segunda está relacionada a la decisión de los jueces a la hora de determinar qué interno debe ser beneficiado con libertad condicional o libertad con restricciones. “El beneficio debe ser para reos de delitos menores, que no necesariamente deben estar privados de su libertad”, explica. El hacinamiento no solo genera desgobierno y corrupción, también problemas de salud en los internos.



Diario el correero Huánuco: establecimiento penitenciario tiene 162% de hacinamiento

2.2.3. El Derecho a la Reinserción Social

Es bien conocido que el derecho a la reinserción social está tutelado en la Constitución, recordemos que entre las características de la

Constitución están que sus disposiciones son abstractas y generales, por lo que es necesario crear leyes que desarrollen las disposiciones que están en la Constitución.

Con éste propósito se han creado las leyes, cuya función principal es desarrollar las disposiciones abstractas y generales de la Constitución para no dejar vacíos o antinomias jurídicas. Para que se pueda brindar el Derecho a la Reinserción Social, es necesario haber sido condenado por un delito; por lo que a continuación explicaremos las leyes secundarias que de manera directa o indirecta inciden en el problema a plantear:

a) Código Penal

Su función es adecuar las conductas de las personas que dañan bienes jurídicos, dentro de un tipo penal, estableciendo al mismo tiempo una sanción para aquellos cuya conducta encaje en la del tipo penal. La finalidad de las penas que impone el Derecho Penal es la corrección y readaptación del delincuente. Tal finalidad es exclusivamente para las penas privativas de libertad. Es importante enmarcar que el 79% de los salvadoreños consideran que los centros penales del país no cumplen con ese objetivo, debido al hacinamiento en que conviven los internos, la falta total de atención psicológica y el ambiente estigmatizado que representa la prisión.

El Código Penal nos da el concepto de Pena, pero delega la función de ésta a la Ley Penitenciaria.

Un ejemplo claro que demuestra la vinculación del Código Penal con el Derecho a la Reinserción Social son las medidas de suspensión condicional de la pena, se establece que para aquellas personas que

demuestren al Consejo Criminológico que será inminente su reinserción social, se les suspenderá la pena habiendo cumplido un tiempo prudencial de su condena.

b) Código Procesal Penal

Este Código establece las formas de proceder en los casos penales, las principales características de éste son las llamadas garantías procesales, la presunción de inocencia, juez imparcial, etc. pero lo que lo vincula con el Derecho a la Reinserción Social es, que asegura el respeto de los derechos de toda persona mientras se mantenga privada de libertad por cualquier causa y es claro que el Derecho en el cual se basa nuestro trabajo está contenido en los derechos que protege la disposición citada.

c) Ley Penitenciaria

La Ley Penitenciaria surge por un mandato constitucional, ya que obliga al Estado a organizar los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes.

La Ley Penitenciaria tiene por finalidad brindar al condenado, por medio de la ejecución de la pena, las condiciones favorables para su desarrollo personal, que le permitan una armónica integración a la vida social al momento de recobrar su libertad. Asimismo, establece la Ley Penitenciaria que las instituciones penitenciarias tienen por misión fundamental procurar la readaptación social de los condenados.

Dicha Ley, determina que se brindará al interno asistencia para buscar trabajo, preparar documentación y, si fuera el caso, buscar vivienda, ésta y otras disposiciones son producto de la aceptación de

las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos, por lo que podemos reconocer la influencia del derecho internacional en las disposiciones de la Ley Penitenciaria. El trabajo penitenciario tiene por finalidad la rehabilitación del interno mediante su capacitación en las diversas actividades laborales.

Podemos ver en el desarrollo de la Ley Penitenciaria la evolución del sistema penitenciario a través del tiempo, y es que nuestra Ley, en todo su desarrollo da la impresión que su mayor deseo es: La Reinserción Social.

d) Reglamento General de la Ley Penitenciaria

Tal reglamento surge la Ley penitenciaria, que manda al Presidente de la República decretar el presente reglamento, cuya finalidad es facilitar la aplicación de la Ley regulando la actividad penitenciaria, la cual se deberá realizar para lograr la reinserción social de los penados y de los sujetos a medidas de seguridad privativas de libertad.

Tal reglamento regula hasta la saciedad las disposiciones de la Ley, siempre enfocando su acción a la readaptación del interno. Cabe destacar también la forma como desarrolla el aspecto del trabajo social que sigue con la finalidad máxima del sistema penitenciario, ya que delega un trabajador social para el interno a modo de darle una intervención y tratamiento que promueva su cambio de conducta y se logren de mejor manera los objetivos propuestos. Además de todo esto, se regula la ayuda post-penitenciaria para los interno para asegurarles que el Estado está preocupado por reincorporarlos a la sociedad.

2.2.4. El Sistema Penitenciario

Dentro del sistema penitenciario afirmamos que es aquel sistema de un país determinado, organización general que sigue diversos criterios y dentro del cual quepan dos o más regímenes penitenciarios. Esto sucede porque en una realidad nacional es difícil que un solo régimen de ejecución penal sea suficiente para la multiplicidad de personalidades delictivas condenadas.

Un régimen penitenciario es el conjunto de condiciones y medidas que se ejercen sobre un grupo de condenados que presentan características similares. Asimismo, cada régimen cuenta también con una reglamentación o norma particular que lo diferencia de los otros.

El tratamiento penitenciario es la acción o la influencia dirigida a modificar la conducta delictiva del condenado, que tiene sus peculiares características personales.

En suma, dentro de un sistema penitenciario nacional se incluyen varios regímenes generales y particulares, y dentro de cada régimen es posible que se apliquen diversas formas de tratamiento penitenciario.

Para el problema manifestado anteriormente debemos tener en cuenta que hay una entidad encargada de dirigir el sistema penitenciario peruano, hasta antes de la dación del Código de Ejecución Penal de 1985 se denominó "Dirección General de Establecimientos Penales y Readaptación Social", y constituyó una dirección importante del Ministerio de Justicia de esos años.

Al entrar en vigencia el nuevo Código de Ejecución Penal de 1991, la estructura orgánica de la entidad rectora del sistema penitenciario peruano sufrió algunos cambios que fueron estipulados en el

Reglamento de Organización y Funciones del INPE, del 11 de febrero de 1993; sin embargo mediante la Resolución Ministerial N° 199-98-JUS, del 10 de setiembre de 1998, se aprobó un nuevo Reglamento de Organización y funciones del Instituto Nacional Penitenciario.

Según los criterios de J.C. García y E. Neuman, el sistema penitenciario "es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medias de seguridad) que importen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad." Por tanto el sistema supone una organización y estructura coherentes, con fines y metas claros, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar teorías o principios penitenciarios."

"Alejandro Solís Espinoza, en su libro "Ciencia penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal".

Se sabe que al situar al Derecho Penal en su justo término, en el lugar que en realidad le corresponde. Lo llamo El drama penal porque así lo entiendo.

En el Derecho todo hay dolor, tragedia, es decir, búsqueda incesante de la verdad. Pero en el Derecho Penal hay un dolor especial del hombre que incansablemente persigue un fin último perdido entre las brumas del tiempo. Es la idea de lo social y de la sociedad.

"La razón de ser del Sistema Penitenciario debería responder, en principio, a la aplicación o ejecución de un programa enmarcado en una política criminal seria, objetiva y moderna, que facilite al Estado la aplicación de medidas de tipo preventivo y penal destinadas a llevar la criminalidad a límites tolerables".

2.2.5. Evolución histórica del sistema penitenciario a través de los años hasta la actualidad

Nuestros antecedentes históricos se remontan a la época colonial, pero en este documento, haremos referencia únicamente a tres períodos de evolución, claramente definidos, que forman parte de nuestra historia más reciente, dado que son los períodos que mejor están documentados.

Estos tres períodos los hemos denominado: de pre modernización, de Transición y de modernización.

2.2.5.1. Período pre modernización

Se inició con la puesta en vigencia de la Ley No.87 de 1 de Julio de 1941, que trata sobre los establecimientos penales y correccionales en el país, y se extiende hasta el 16 de junio de 1999. Es el primer intento formal para organizar el sistema penitenciario panameño, y actualizarlo a las circunstancias de la época.

Mediante esta Ley se dispuso cambiar el sentido de los establecimientos penales, de lugares de confinamiento y castigo cruel, a lugares de internamiento bajo medidas de seguridad, para el mejoramiento moral y psíquico, el perfeccionamiento educacional y el desarrollo de amor al trabajo, de las personas bajo detención.

2.2.5.2. Período de transición

Este período se extiende desde el 16 de junio de 1999 hasta el 30 de julio de 2003. La primera fecha corresponde a la promulgación del Decreto Ejecutivo No.139, por el cual se modificó el artículo 1 del Decreto No.467 de 22 de julio de 1942, es decir, que desapareció formalmente la Dirección de Corrección y se creó la

nueva unidad administrativa que la reemplazaría, denominada Dirección General del Sistema Penitenciario.

La segunda fecha corresponde a la promulgación de la Ley 55 de 2003 que reorganiza el sistema penitenciario panameño. A este período se le denomina de “transición” porque los cambios efectuados durante él constituyeron una especie de preparación para la transformación radical de nuestro sistema penitenciario, que ocurriría con la promulgación de la Ley 55 de 2003.

2.2.5.3. Período de modernización.

Este período comienza con la aprobación de la Ley 55 de 2003.

Entre otros hechos, esta ley establece que el sistema penitenciario se desarrollará bajo un sistema progresivo técnico, se definen las autoridades penitenciarias, se crea la carrera penitenciaria, se establece una clasificación de los establecimientos penitenciarios, se señalan los deberes y derechos de la población penitenciaria, se establece un régimen disciplinario, y se crea el patronato de ayuda post-penitenciaria.

Muchos de estos aspectos contemplados en la ley, ya habían sido probados como positivos, en la práctica, y recogidos en instrumentos jurídicos anteriores de menor jerarquía.

2.2.6. Situación del Sistema Penitenciario “CACHICHE”

La situación que vive hoy en día nuestros compatriotas peruanos y otros es que viven una realidad muy dura por la carencia de ver la luz del día libremente por lo cual estas medida de reclusión por la cual han sido penalizados ha sido por su falta de conocimiento que sabemos bien que es producido desde el núcleo familiar y en entorno que influye de manera masiva, describiendo una situación es que hay muchos

reclutados que están arrepentidos de su acto delincuente o su acción negativa y otros viven una vida de amargura por la cual crean un pensamiento psicológico de cólera y de un conjunto de sentimientos negativos o positivos.

En el mes de febrero, los internos de los establecimientos penitenciarios de Yanamayo, Santa Mónica, San Pedro, Cachiche, Potracancha, San Antonio de Pocollay y otros, se amotinaron y denunciaron la lentitud en la sustanciación de sus procesos, el hacinamiento, el deterioro de las condiciones carcelarias, el retardo y/o denegación inmotivada de los beneficios penitenciarios, el autoritarismo y los vejámenes de los funcionarios penitenciarios, entre otros males. Más allá de que se controló la situación a los pocos días, debe interpretarse como una señal de alerta.

Sin duda alguna, la demora en la tramitación del proceso es uno de los más importantes y graves problemas que afecta nuestro sistema de administración de justicia.

Se genera por distintos motivos, entre los que destacan ciertas argucias legales contenidas en nuestras normas procesales y la concentración de la carga procesal en juzgados y salas penales especializadas con competencia nacional.

2.2.7. Situación o Problemática del Sistema Penitenciario

Los principales problemas en el sistema penitenciario son: el hacinamiento carcelario, antigüedad de los establecimientos penitenciarios, el déficit del presupuesto asignado al INPE y los siguientes son:

- La población penal aumento en un 10% con respecto al año 2007 lo que evidencia el desinterés por que se cumplan y creen programas para no cometer actos ilícitos.
- La ineficiencia del sistema penitenciario para la investigación de los delitos que se le imputan a los acusados es una causa del hacinamiento penitenciario; puesto que los procesos se demoran y de esta manera incrementa la sobrepoblación penitenciaria. Luego que las estadísticas nos indique que para el 2005 sólo el 30% de la población en los establecimientos penitenciarios se encontraba sentenciada.
- El hacinamiento es un factor de riesgo para la propagación de las enfermedades, en los establecimientos penitenciarios, como el VIH/SIDA, TBC, Malaria, etc. Siendo el contagio en los penales siete (7) veces mayor que en la comunidad.
- En el año 2005 de los ochenta y cuatro (84) establecimientos penitenciarios, el hacinamiento es mayor en cinco: Lurigancho (Lima), El Milagro (Trujillo), Sarita Colonia (Callao), Río Seco (Piura), Huánuco. Estos establecimientos penitenciarios poseen, actualmente el 42% del total de la población penal.
- La antigüedad de los establecimientos penitenciarios frente a los desastres naturales juega un papel desfavorable para la seguridad de los internos. Un ejemplo de ello en lo ocurrido el 15 agosto del 2007; cuando el establecimiento penal de Cachiche (Ica), tuvo un derrumbe de una de sus paredes.

2.2.8. Situación Carcelaria en el Perú

Actualmente en el Perú hay una sobrepoblación de internos en un establecimiento penitenciario genera condiciones desfavorables para su tratamiento puesto que los servicios requeridos para los mismos se vuelven insuficientes.

Siendo así que, el hacinamiento carcelario es el germen de una serie de problemas que se presentan en el interior del centro penitenciario que afectan la seguridad del propio preso.

"teniendo en cuenta el número total de internos que registra el sistema (33,049 a julio del año 2005), se advierte una tasa promedio de crecimiento anual de 3.2% (periodo 1997-2005) y una capacidad instalada de albergue disponible para 19,201 internos, de lo que es fácil deducir que uno de los aspectos más relevantes es el creciente déficit de la capacidad de albergue que muestra el sistema penitenciario nacional"

También podemos mencionar que en el Perú, es primordial hablar sobre la antigüedad de los establecimientos penitenciarios ya que afecta la vida, la seguridad y la integridad física de los internos por el deterioro y mal estado de algunos establecimientos penitenciarios. La realidad nos indica que la infraestructura penitenciaria en la actualidad es obsoleta, porque de los 84 establecimientos penitenciarios que vienen operando, 30 de ellos tienen una antigüedad mayor a 40 años, lo que representa el 37% de los penales a nivel nacional y 13 penales tienen una antigüedad entre 20 y 40 años. Los 43 penales que tienen una antigüedad en su infraestructura mayor a 20 años, albergan una población de 100,860 internos. Esto nos presenta un panorama bastante sombrío, pues mucha de esta infraestructura se está cayendo a pedazos, sobre todo aquellos

centros penitenciarios que se encuentran en provincias, por el material con que se ha construido, pues son de barro y adobe, y otros por el mismo transcurso del tiempo y por la falta de un adecuado mantenimiento.

2.2.9. Los Derechos y Deberes de los Internos

El interno goza de los mismos derechos que el ciudadano en libertad sin más limitaciones que las impuestas por la ley y sentencia respectiva.

Entre ellos mencionamos los siguientes:

Todo interno a su ingreso a un Establecimiento Penitenciario tiene derecho a:

- Mantener o recuperar el bienestar físico y mental.
- Tener acceso a una atención adecuada y oportuna de salud.
- Recibir agua apta para consumo humano y para su higiene personal.
- Recibir alimentación balanceada y en condiciones higiénicas.
- Acceder y ejercitar su defensa legal.
- Recibir educación en diversas modalidades.
- Acceder al trabajo en los Establecimientos Penitenciarios.
- Comunicarse periódicamente, en forma oral, escrita y en su propio idioma o dialecto, con sus familiares
- Comunicar inmediatamente a su familia o abogado dentro de las 24 horas, su ingreso o traslado de otro Establecimiento Penitenciario. En el caso de los internos extranjeros, esta comunicación deberá hacerse también a su representante diplomático o consular.

- Ser informado por escrito sobre su situación jurídica y régimen penitenciario bajo el cual se encuentra.
- Ser llamado por su nombre.
- Vestir su propia ropa. Puede preferir la que proporcione la Administración Penitenciaria. En este caso, la ropa no deberá tener ninguna característica que afecte la dignidad de los internos
- Contar con un espacio físico adecuado para la atención de los niños en los establecimientos penitenciarios para mujeres.
- Formar agrupaciones culturales, deportivas, laborales, artísticas y religiosas.

2.2.10. Causas y Ventajas del Sistema Penitenciario

En muchos casos, los problemas que afectan al sistema penitenciario tienen su origen fuera de las cárceles. Por ello, es necesaria una revisión integral de las políticas, programas y normas legales que generan esta injustificable situación.

Además, “es importante que los operadores del Poder Judicial acudan a la detención preventiva o provisional sólo para recluir a las personas que realmente representen un peligro para el proceso, de conformidad con el artículo 135 del Código Procesal Penal. Asimismo, es necesario derogar o modificar las normas que obligan al juez a ordenar la detención de forma automática”.

Para acabar con la lentitud en la tramitación de las causas penales, “se deben establecer mecanismos de procesamiento judicial más expeditivos, menos formalistas y más ágiles, que aceleren las decisiones jurisdiccionales intermedias y finales, así como las que eventualmente se

dicten sobre la libertad condicional y otros beneficios procesales". En este sentido, el Poder Judicial debe proceder desde sus fueros, de oficio, a revisar los actuados y, en los casos en que corresponde, disponerse la libertad del procesado.

En el ámbito penitenciario, se debe reconocer y conceder a los reclusos, de manera eficaz y oportuna, los beneficios penitenciarios a que tienen derecho, y darles acceso a las visitas familiares, la recreación y la educación.

2.2.11. Polémica conceptual de resocialización. Fundamentación jurídico penitenciario

Los problemas comienzan con la falta de acuerdo sobre el contenido de la meta resocialización. El Derecho penal material exige el respeto a la legalidad por parte del condenado, como se puede deducir de los preceptos relativos a la revocación de la conversión de la pena privativa de libertad (Art. 53º CP) y los presupuestos legales de la revocación de la suspensión de la pena (Art. 60º CP). En este punto la ley penitenciaria es equiparable a las leyes procesales. Como en éstas, el Código de Ejecución Penal lo único que puede hacer es ofrecer y asegurar el escenario en el que se han de desarrollar los procesos esperados (en las leyes procesales, la compresión escénica; en las penitenciarías, la resocialización). Evidentemente, el Derecho penitenciario, más que la simple legalidad externa, pretende la curación y el cambio; pero también sólo puede asegurar las condiciones de posibilidad tras conseguir la curación y se garanticen los derechos del necesitado de curación ante intervenciones desproporcionadas. De todo esto se deduce que

difícilmente se puede ofrecer un conocimiento fiable sobre el éxito de la resocialización.

Es axiomático que sobre el concepto de resocialización pesa el hecho de no poder aportar resultados estimables. Que utilice un signo el de los efectos comparables empíricamente y que, luego, no pueda justificar metódicamente estos efectos. También está la falta de base experimental dificulta la polémica sobre el concepto de tratamiento. Existe unanimidad en que deben buscarse opciones a las penas privativas de libertad. En concreto: las penas privativas de libertad estigmatizan y desocializan.

No sólo sirven para encerrar al recluso en un espacio determinado, sino además para aislarlo socialmente: educación para la libertad a través de la privación de libertad; al recluso se le priva prácticamente de los contactos íntimos y sociales, y se le mantiene separado de los problemas en los que ha fracasado fuera del establecimiento penitenciario (creándole incluso nuevos problemas). Niega las normas sociales de relación y de afirmación ante los demás (y aprende otras distintas).

Siguiendo con HASSEMER, al final de su estancia en la cárcel vuelve desocializado y estigmatizado a un mundo que, fuera de los muros de la prisión, ha seguido evolucionando conforme a sus propias leyes.

Por tanto, la vida en prisión no sólo no favorece la actuación o el aprendizaje de los valores ignorados o lesionados por el delito, sino que obliga a aprender al recluso un específico código: el propio de una subcultura que se halla en conflicto con el modelo oficial de la sociedad

hacia la que pretende orientarse al penado (resocializarle) con el tratamiento.

Las propias dificultades, teóricas y prácticas, del concepto de resocialización han llevado a un sector doctrinal a reducir su ámbito a evitar la desocialización o a procurar lo menos posible perjudicar con la ejecución de la pena privativa de libertad al recluso en su futura reincorporación social. El concepto de resocialización nace con posterioridad a que nosotros podamos reconocer esa evolución promovida por la ciencia penitenciaria. Aquél ha servido para investigar las formas más eficaces de manipulación sobre la conducta criminal. Por tanto si desapareciera la resocialización donde únicamente se produciría una grave perturbación es en la problemática de los tratamientos que tan sólo constituye una circunstancia dentro del conjunto de la ejecución de la pena privativa de libertad. Nuestra proposición iría precisamente en este sentido, en recuperar el término resocialización para el sistema penitenciario, es decir, con un contenido netamente penitenciario.

Una interpretación estrictamente penitenciaria define la resocialización como un principio fundamental de humanización de la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad de la cual deben adaptarse a las condiciones generales de la vida en sociedad y procurar reducir los efectos dañinos con la privación de libertad. La idea de que determinados grupos de delincuentes puedan someterse a un tratamiento especial, a un tratamiento socio-terapéutico, a la idea de que se desarrolle una ejecución de la pena humanamente digna, que sea posible durante la detención vivir como hombre y no vegetar como un

número, trata de que los reclusos sean preservadores del daño que supone estar sometido durante un tiempo a la detención.

Además de atenuar gradualmente la ejecución y de compensar en lo posible las condiciones de vida de los presos en libertad, para que no suceda, como ocurre frecuentemente, que la pena empiece con la liberación. Este concepto de resocialización, al que en adelante denominaremos resocialización penitenciaria, no tiene como objeto inmediato la persona del condenado, cuya reinserción social se representa tan sólo como algo deseable, sino la propia pena privativa de libertad. La conciencia generalizada de que ésta por su naturaleza constituye un obstáculo para cualquier tipo de recuperación legal del condenado, justifica que la resocialización aspire ante todo a atenuar en lo posible sus efectos negativos o lo que es lo mismo su propia imposición.

2.2.12. Fin de la resocialización en el sistema penitenciario

Como ha quedado anotado más arriba, la Constitución Política del Perú dispone, en el numeral 22 del Art. 139º, el objetivo del régimen penitenciario; dice este precepto constitucional que estará orientado hacia la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. No hay un mandato constitucional de resocialización, sino de orientación de la ejecución de las sanciones (de orientación de la política penal penitenciaria). Tal vez, con el fin de evitar que pudiera desprenderse el precepto algo más que una orientación programática.

Asimismo, se ha procurado utilizar una terminología del propósito intermedio, evadiendo los contenidos para tratar de pasar por encima de la intensa lucha doctrinal que en la década de los setenta tenía lugar

sobre este tema. Si bien, consideramos que esto último no se ha conseguido, ya que, si bien la reincorporación social puede estar dentro de las aspiraciones permitidas a un Estado de Derecho en relación con un penado, pretendiendo su reincorporación pacífica a la sociedad, sin embargo, no puede decirse lo mismo de la reeducación que evoca un positivismo criminológico trasnochado. Ni el Estado está legitimado para imponer ninguna educación a un adulto a través de la pena de prisión, ni puede sostenerse científicamente que una persona, por el hecho de haber cometido un delito, presente carencias educacionales.¹³⁶ Así, no es fácil justificar que incumba al Estado el deber o el derecho de corregir y educar a sus ciudadanos, ni parece probable la enmienda del delincuente precisamente a través de la pena.

Lamentablemente la legislación penitenciaria ha mantenido idénticas expresiones a la hora de señalar los fines de las instituciones penitenciarias sin vincularse con ningún contenido específico. El Código de Ejecución Penal debiera haber señalado qué ha de entenderse por reincorporar y reeducar a un penado. Sin embargo, del contexto del Código de Ejecución Penal se desprende una visión del penado como un sujeto plagado de carencias biológicas, psicológicas o sociológicas, que se corresponde más con la visión criminológica clásica que moderna.

La discusión que causó la resocialización como fin de la ejecución penal sólo es comparable con el optimismo que unas décadas antes había motivado. En efecto, a lo largo de los años setenta y ochenta las posibilidades e, incluso, la oportunidad de concebir de un modo resocializador el sistema penitenciario fue muy discutido. De todo ese conjunto crítico podemos señalar los siguientes aspectos:

a) La resocialización como construcción ideológica. A pesar de la equivocidad del programa resocializador, de las muchas acepciones y significaciones de éste, el vocablo resocialización se ha impuesto de forma dominante; tras sus fines se encuentra una estrategia de reforzamiento de esta modalidad punitiva. Es el sistema el que propone una imagen ideal de sí mismo estampando palabras que generan falsas esperanzas por medio de las cuales se logre perfeccionar el control del Estado. Los fines preventivos-especiales se han centrado, desde entonces, en el tratamiento y en la legitimidad de la propia idea resocializadora, en el modelo clínico, y en esta finalidad curativa, ya sea de una patología biológica o social. El avance seguido en el sistema, distinguiendo entre penas y medidas de seguridad, es un buen ejemplo del reconocimiento dogmático y práctico de la difusión de los límites entre culpabilidad y peligrosidad. En las prisiones, como en otras instituciones de control social, esa afinidad se fundamenta en la ideología resocializadora.

El Estado moderno es un activo gestor de los procesos sociales y cuenta con los medios para transformar la realidad. Por ello, es legítimo el esfuerzo dirigido a controlar la criminalidad y los consiguientes programas pedagógicos y de asistencia que operan en el campo de la prevención, incidiendo en los factores y condiciones sociales que propician el comportamiento desviado. Sin embargo, hacerlo sólo en la persona que ya delinquiró, y a través de la ejecución coactiva de la pena, sería una

b) La resocialización como elemento de definición de conductas.

Los delincuentes necesitan ser resocializados, en tanto que se

encuentran en un estado de insuficiencia social. Esta tesis sólo puede mantenerse cuando valoramos normativamente la conducta humana. La complejidad de sus circunstancias, puestas de relieve por la sociología y la psiquiatría, se reduce y segmentariza para convertirla en un objeto que pudiera ser transformado en el curso de la ejecución de la pena. La naturaleza de la conducta humana no permite, sin embargo, semejante grado de simplificación. La reciprocidad que se afirma desde las ópticas resocializadoras entre el infractor y el necesitado de rehabilitación, aunque insostenible, es necesaria para las propias metas resocializadoras, pues, éstas no se plantean como un objetivo sectorial en el panorama penitenciario, sino como la esencia y fundamentación de la pena de prisión. Especialmente la legislación penitenciaria corrobora esta idea; en ella el tratamiento, como máximo exponente de la actividad resocializadora, se convierte en eje y esencia de toda la ortopedia penitenciaria (cfr. Art. 60º CEP). Además, semejantes presupuestos desconocen la propia función definitoria de la pena a través de la cual el sujeto se reconoce e identifica con el delincuente.

La resocialización, que pretende legitimar un cambio cualitativo en la personalidad del reo, a través del cumplimiento coactivo de la pena, es cuestionada. Por ello, es necesario precisar los presupuestos y límites de los programas resocializadores. Así que, si éstos persiguen la imposición al penado de una determinada escala de valores, modificando cualitativamente su personalidad u obligándole a asumirlos, sin una voluntaria y real cooperación por su parte,

considero que son ilegítimos. Pues, el penado no es un objeto y tiene derecho a no ser resocializado ni tratado.

c) Finalmente, la resocialización resulta ineficaz en el marco de la ejecución de la pena: Por un lado, porque el objetivo de la resocialización, es decir, el que se trata de programar sobre el individuo, es confundible en una sociedad democrática y pluralista. No se trata ya de la tensión, inseparable en el castigo, entre legitimidad de un sistema de valores generales frente a la legitimidad de los intereses particulares, que se resuelve a favor de la primera, sino por la falta de igualdad con aquellos valores generales. La sociedad muestra intereses distintos y opuestos. En la clase trabajadora, por ejemplo, hay una negación parcial o una valoración negativa de los intereses hegemónicos y representativos de las clases medias. Y si en la sociedad libre a los individuos se les permite organizarse por el modelo de socialización dominante en su grupo social, por qué habrá de restringirse esta eventual posibilidad en el marco penitenciario. También el Estado de Derecho tendrá que tomar en cuenta que las medidas de influencia pedagógica dirigidas a los criminales pretenden consolidar un modelo determinado de organización social que es el modelo hegemónico, pero en absoluto el único que se permite en la sociedad democrática.

2.2.13. Conciliación y Principio de Oportunidad

La Conciliación es un mecanismo hetero compositivo de solución de conflictos, por el cual las personas se valen de la intervención de un tercero para que los asista en la solución a un conflicto. En el fondo, la conciliación es una negociación asistida, donde las partes buscan dar

una solución satisfactoria permitiendo, en forma concertada, la intervención de un tercero, que tenga la capacidad de proponer fórmulas conciliatorias, fomentado en todo el momento del proceso la comunicación entre las partes. La Conciliación Extrajudicial o Extraproceso está comprendida como un Mecanismo Alternativo de Resolución de Conflictos porque, en esencia, lo que se busca es evitar el proceso judicial. Es, pues, una institución por la cual las partes acude a un Centro de Conciliación, a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto. La Conciliación Procesal es el acuerdo entre las partes para poner término al proceso en cualquier estado del mismo, siempre y cuando no se haya dictado sentencia en segunda instancia (Código Procesal Civil, Art. 323 al 329). De otro lado, la definición legal del Principio de Oportunidad la hallamos en el artículo segundo del Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 638) que señala que el ***"El Ministerio Público, con consentimiento expreso del imputado, podrá abstenerse de ejercitar la acción penal en cualquiera de los siguientes casos:***

1. Cuando el **agente haya sido afectado gravemente** por las consecuencias de su *delito* y la pena resulte inapropiada.
2. Cuando se tratare de **delitos que por su insignificancia o su poca frecuencia no afecten gravemente el interés público**, salvo cuando la pena mínima supere los dos años de pena privativa de libertad o se hubiere cometido por un funcionario público en el ejercicio de su cargo.
3. Cuando la **culpabilidad del agente en la comisión del delito, o en su contribución a la perpetración del mismo sean**

mínimos, salvo que se tratare de un hecho delictuoso cometido por un funcionario público en el ejercicio de su cargo.

En los supuestos previstos en los incisos 2) y 3) será necesario que el agente hubiere reparado el *daño* ocasionado o exista un acuerdo con la víctima respecto a la reparación civil.

Si el acuerdo con la víctima consta en instrumento público o documento privado legalizado por Notario no será necesario que el Juez cite a las partes a que presten su consentimiento expreso para la aplicación del Principio de Oportunidad.

Si la **acción penal hubiera sido ya ejercida**, el Juez podrá, a petición del Ministerio Público, o de la parte agraviada, dictar auto de sobreseimiento *en cualquier etapa del proceso*, bajo los supuestos ya establecidos, en un plazo no mayor de diez días.

2.3. Definiciones términos Conceptuales

1. **Asistencia de salud:** Los internos de un centro penitenciario deben tener salvaguardado su derecho a la salud. El Estado promueve y protege el derecho a la salud, no solo en las condiciones de atención, sino también en el tratamiento individual que genera dichas condiciones
2. **Asistencia psicológica.** Así mismo se menciona que “la asistencia psicológica estudia la personalidad del interno y aplica métodos adecuados para el logro de los fines del tratamiento”.
3. **Centros de reinserción social**, son los establecimientos penitenciarios destinados al seguimiento, asistencia y control de los condenados que por un beneficio legal o reglamentario se encuentren en el medio libre.
4. **Condena.-** En materia penal, decisión judicial represiva que individualiza

una pena contra el autor de una infracción o delito.

5. **Condenado.-** En el campo se refiere al procesado que se ha aplicado una pena.
6. **Derechos de la persona:** Las normas constitucionales generalmente reconocen una serie de derechos inherentes a toda persona humana, y por lo tanto no están limitados para los reclusos procesados o condenados, salvo algunas excepciones.
7. **Educación a Distancia;** Será promovida por la administración penitenciaria en la etapa de educación superior se ejecutará mediante convenios de cooperación interinstitucional.
8. **Educación Básica Alternativa (EBA).** Modalidad de educación básica, destinada a internos que no tuvieron acceso a una educación que les permita acceder a otros niveles. Se orienta a la preparación para el trabajo y la adquisición de competencias laborales.
9. **Educación Superior.** Según la magnitud de la población, implementación y equipamiento, el INPE promoverá e impulsará la educación superior tecnológica no universitaria. La educación universitaria se brinda mediante la ejecución de convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
10. **Educación técnico-productiva;** Se orienta a las competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, que se implementará de acuerdo a la necesidad laboral y demanda educativa, considerando su disponibilidad y su equipamiento mínimo.
11. **Interno.-** Persona detenida por sospechosa y contra la cual se ha dictado auto de prisión preventiva que le obliga a permanecer en el

establecimiento carcelario. Condenado por sentencia a una pena privativa de libertad que cumple en el local penitenciario.

12. **La resocialización del condenado:** Este propósito se halla relacionado con uno de los extremos de la política criminal contemporánea, la cual busca cambiar los conceptos clásicos de la pena como el castigo o hasta a veces taliónales, buscando un fin resocializador o de readaptarse a su sociedad; lo cual se puede expresar en tres formas muy amplias de tratamiento: tratamiento en medio institucional, tratamiento en medio semi – institucional, tratamiento extra – institucional o en libertad.
13. **Libertad Condicional.-** Beneficio que se concede judicialmente a los condenados después que han cumplido determinada parte de su condena y observado buena conducta.
14. **Los derechos del interno:** El interno como persona no debe ser sólo sujeto de restricciones y limitaciones, sino que de acuerdo a los derechos humanos y los derechos constitucionales que figuran en las cartas fundamentales de muchos países, no puede ser privado de los derechos garantizados por tales normas supranacionales como nacionales.
15. **Orientación y ayuda a la familia del interno:** Tanto la orientación como la ayuda a las familias de los internos se realizaran cuando existan las medidas privativas o restrictivas de la libertad sobre el condenado.
16. **Pena.-** Castigo impuesto por la autoridad legítima especialmente de índole judicial a quien ha cometido un delito o falta. Mezger dice que en sentido estricto es “la imposición de un mal proporcionado al hecho”, es decir, una “retribución” por el mal que ha sido cometido. Y en sentido auténtico, la pena es la que “corresponde”, aun en lo que

respecta al contenido, al hecho punible cometido, debiendo existir entre la pena y el hecho “una equiparación valorativa”.

17. **Penología.-** Ciencia que estudia todo lo relativo a la ejecución de las sanciones privativas y restrictivas de la libertad, tanto en medios cerrados, abiertos y libres, así como la asistencia post penitenciaria con el propósito de lograr la rehabilitación del delincuente.
18. **Política Criminal.-** Es el conjunto de principios fundados en la investigación científica del delito y de la eficacia de la pena por medio de las cuales se lucha contra el crimen valiéndose tanto de los medios penales (pena) como de los de carácter asegurativo (medidas de seguridad).
19. **Procesado.-** Sujeto contra el cual se ha dictado un auto de procesamiento o se abre instrucción ante la evidencia o prueba suficiente de la comisión de un delito y de su presunta responsabilidad.
20. **Régimen penitenciario,** viene hacer el conjunto de normas y medidas destinadas a mantener una convivencia pacífica y ordenada de las personas que, por resolución del tribunal competente, ingresen a los establecimientos penitenciarios administrados por gendarmería da el cumplir los fines previstos en la ley procesal para los detenidos y sujetos a prisión preventiva, y llevar a cabo las actividades y acciones para la reinserción social de los condenados.
21. **Régimen Penitenciario.-** Conjuntos de normas legislativas o administrativas encaminadas a determinar los diferentes sistemas adoptados para que los penados cumplan sus penas. Se encamina a obtener la mayor eficacia en las custodia o en la readaptación social de los delincuentes.

- 22. Rehabilitación.-** Cuando el autor de un delito ha sido condenado a pena que lleva aparejada la inhabilitación, absoluta o especial, puede ser rehabilitado; es decir, restituido al uso y goce de los derechos y capacidades de que fuera privado, si cumplida una parte de la condena se ha comportado correctamente; trae como consecuencia la cancelación de los antecedentes penales de un sentenciado luego de cumplida la pena y reparados otros efectos del delito.
- 23. Semilibertad.-** Beneficio penitenciario que permite al sentenciado egresar del establecimiento penitenciario, para efectos de trabajo o estudio, cuando ha cumplido la tercera parte de la pena y no tiene proceso con mandato de detención.
- 24. Reinserción social.-** El proceso y consecuencia de reinsertar o reinsertarse se conoce como reinserción. Reinsertar, por su parte, es la acción de volver a formar parte de un conjunto o grupo que, por algún motivo, se había abandonado.
- 25. Sistema penitenciario.-** Es el término con el que se designan a las instituciones o al sistema establecido para el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias judiciales; especialmente las penas de reclusión, cuyo propósito, en el derecho penal contemporáneo y el derecho penitenciario, es la re inserción social del condenado.

2.3. Bases epistémicos.

Cuello Calón, Eugenio citando al doctrinario penalista Bernaldo de Quirós, respecto a los inicios de la pena, tratamiento penitenciario y de la resocialización nos dice “que para castigar al culpable, fue necesario aprehenderlo físicamente, y evitar su fuga mientras aguardara el juicio.

Primero fueron brazos humanos que sujetan al malhechor, luego un árbol o un poste. Con el correr del tiempo, los procesos se complican y se dilatan, entonces se utilizan fortalezas para que los condenados esperen su sentencia que será seguramente la muerte, mutilaciones o azotes. (Cuello Calón, 1991)

En la Edad Media, aparece como pena del derecho canónico, destinada a los clérigos que hubieran infringido reglas eclesiásticas, y a los delincuentes juzgados por la jurisdicción canónica. El objetivo de esta pena es el arrepentimiento del culpable y tiene el carácter de penitencia. Este es el punto de arranque del concepto de la prisión como pena privativa de la libertad y de su concepción reformadora o resocializadora.

En los últimos diez años, la población penal en el Perú ha aumentado en 72%. En los últimos diez años, la población penal en el Perú ha aumentado en 72%. De 27,417 privados de libertad que había en el 2001, hemos llegado, en marzo del 2011, a 47,184 en todo el país. De continuar esta tendencia, es probable que a fines de este año se alcance a las 50,000 personas en prisión. Durante el gobierno de Toledo, la población aumentó en 32%, de 27,417 a 35,835, mientras durante los cinco años del gobierno de Alan García, la población penal aumentó en 31%. Este menor crecimiento se explica porque entre el 2009 y el 2010, se produjo la excarcelación de un buen número de personas como efecto de las gracias presidenciales de indulto y conmutación de penas.

Más procesados que condenados. Otros elementos que configuran la actual situación penitenciaria, es que el 59% de la población penal se encuentra en calidad de procesada. Esto representa una disminución en la tendencia histórica del porcentaje de procesados que oscilaba entre 65% a

75%, y resulta explicable por que en 19 distritos judiciales se viene aplicando el nuevo código procesal penal, el cual comprende plazos más cortos para el proceso.

Población penal joven. Es significativo que el 37% de la población penal actual tiene una edad de entre 18 y 29 años, es decir, población joven, lo que debe tenerse en cuenta al plantear acciones del personal penitenciario. Asimismo, es revelador que el 52% de la población penal tiene entre 30 y 49 años de edad. Respecto a la población femenina, su incremento también ha disminuido, pues la tendencia histórica se ubicaba entre un 8 a 10%, y actualmente es de 6% de población femenina.

De acuerdo a las estadísticas del INPE, a junio de este año, se observa que de los 66 penales que hay en todo el país, 17 se encuentran administrativamente dentro de la dirección regional de Lima. Estos 17 penales albergan al 53% del total de la población nacional. En Lima se encuentra el penal más poblado y el menos poblado del país: Lurigancho, el más emblemático y poblado, alberga a 6,595 privados de libertad, esto es, el 13.6 % del total nacional. Recordemos que Lurigancho en el 2007 llegó a tener a un poco más de 10,000 reos. El penal de Barbadillo en la DIROES, tiene sólo a un privado de libertad, el ex Presidente de la República, Alberto Fujimori. El centro de detención de la Base Naval del Callao que debe tener a unas seis u ocho personas encarceladas, no aparece como parte de las estadísticas del INPE.

Decrece la población penal en Lurigancho pero sigue aumentando en los otros. En relación a Lurigancho, la disminución de la población penal se explica por la decisión de impedir que ingrese un preso más a dicho penal para disminuir el hacinamiento, sin embargo, eso ha ocasionado que otros

penales del país crezcan aceleradamente en su población. Así, tenemos que el penal de Cañete es la prisión más poblada del país luego de Lurigancho.

Preeminencia del fin protector de la sociedad.

Nuestra legislación considera que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. En el marco de la creciente inseguridad ciudadana, se viene optando por la predominancia del fin protector de la sociedad y de la intimidación del delincuente (prevención general) en desmedro del fin resocializador (prevención especial positiva). Incluso, respecto a determinados delitos, tenemos como fin de la pena la inocuización del delincuente, esto es, apartarlo de la sociedad el mayor tiempo posible, y de ser posible, a perpetuidad (prevención especial negativa) El fin protector tiene su base en el artículo 44 de la Constitución, cuando establece que uno de los deberes primordiales del Estado es proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, en este caso contrala amenaza de la delincuencia. La prisión aparece para algunos como el medio más eficaz para asegurar esta seguridad. Respecto a la finalidad intimidatoria de la pena, no existe ningún indicador que permita medir si realmente la pena cumple esta función. Todo hace suponer que no, dado el número de acciones criminales que cada día se cometen y el alto grado de reincidencia.

El fin resocializador de la pena estaría volviéndose cada vez más precario frente a los otros fines. Asistimos a una expansión del derecho penal que va incorporando a un mayor número de delitos la aplicación de penas a perpetuidad aunque éstas sean revisables luego de haberse cumplido los 35 años de prisión efectiva.

La lógica del leproso incurable, aquel personaje bíblico a quien debemos

apartarlo lo más lejos y por el mayor tiempo posible de la sociedad para evitar que nos cause daño, parece ser la lógica de la política criminal y penitenciaria dominante actualmente, en particular aplicable para quienes incurrir en actos de criminalidad organizada o para quienes cometen hechos de gran reproche como violación sexual a menores de edad. A manera de ejemplo, conforme al código penal vigente, para los autores de violación sexual contra menores de edad, se establece una pena de cárcel que va de entre 25 a 30 años si la víctima tiene entre 14 y 18 años de edad, de 30 a 35 años de cárcel si la víctima tiene entre 10 y 14 años de edad, y cadena perpetua en caso la víctima tenga menos de 10 años de edad. Esta misma pena de cadena perpetua, se aplica en caso el autor tuviera alguna posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima. Igualmente se aplica cadena perpetua en caso la víctima menor de edad, fallece o le ocasionan lesión grave. A lo anterior se agrega que para quienes fueron condenados por estos delitos, según la Ley No. 28704, se les excluye de la posibilidad de acceder a los beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo y el estudio, de la semilibertad y de la liberación condicional. Las personas condenadas por violación sexual contra menores de edad tampoco pueden ser beneficiarias del indulto, del derecho de gracia y de la conmutación de la pena. En consecuencia, el paradigma de la resocialización queda relegado para determinados delitos como violación sexual contra menores de edad, lavado de activos, secuestro, robo agravado y sus secuelas de muerte y lesiones graves, tráfico ilícito de drogas en su forma agravada y terrorismo. Para estos delitos el fin de la pena relevante es la protección de la sociedad y de la intimidación. En esta perspectiva, el tratamiento penitenciario progresivo pierde sentido para el

servidor penitenciario y sin ningún incentivo para la persona recluida. Lo dominante es la prevención general y la intimidación, el Tribunal Constitucional así lo ha determinado en el caso del proceso de inconstitucionalidad sobre la Ley de Lavado de Activos en el que se cuestionaba la inconstitucionalidad de la norma que les impide acceder a los beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo o estudio, semilibertad y liberación condicional.

Beneficios Penitenciarios Intramuros y Extramuros.

Los Beneficios Penitenciarios se clasifican en Beneficios Penitenciarios Intramuros y Beneficios Penitenciarios Extramuros siendo los primeros los que permiten al interno procesado y sentenciado obtener incentivos o privilegios dentro de los Establecimientos Penitenciarios y cuya concesión corresponde exclusivamente a la autoridad administrativa (Permiso de Salida, Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación, Visita Íntima y Recompensas), y los segundos, son aquellos que permiten al sentenciado poder cumplir la ejecución de su pena en medio libre y cuya concesión corresponde exclusivamente a la autoridad judicial (Semi Libertad y Liberación Condicional). El problema de la ley aplicable en el tiempo de las normas de ejecución penal deben resolverse bajo los alcances del principio Tempus Regis Actum, es decir, con la ley que está vigente al momento de la presentación de la solicitud del beneficio penitenciario.

Asimismo el Tribunal constitucional ha establecido en esta sentencia que no opera para los beneficios penitenciarios, cuando se trate de beneficios penitenciarios de Semi Libertad y Liberación Condicional, la retroactividad de la ley penal cuando esta favorezca al reo (Art. 103 de la Constitución) ni la ley más favorable al procesado en caso de duda o de conflicto entre leyes

penales (Inc. 11 Art. 139 de la Constitución)

Ante esta posición del TC, debo señalar que no comparto la misma, porque creo que las normas de ejecución penal tienen autonomía propia, por lo tanto, sus normas no son de naturaleza procedimental, ni material, sino que gozan de independencia propia, no por algo existe un Código de Ejecución Penal. En consecuencia, si se reconociera su autonomía, no habría ningún sustento para que no se aplique el artículo 103 de la Constitución en las normas de ejecución penal, el cual es concordante con el Art. VIII del Código de Ejecución Penal, que establece que “La retroactividad y la interpretación de este Código se resuelven en lo más favorable al interno”. Retroactividad que el propio TC reconoce que puede ser posible cuando la nueva ley establece condiciones más favorables para acceder a los beneficios penitenciarios.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y Nivel de Investigación.

3.1.1. Tipo de Investigación

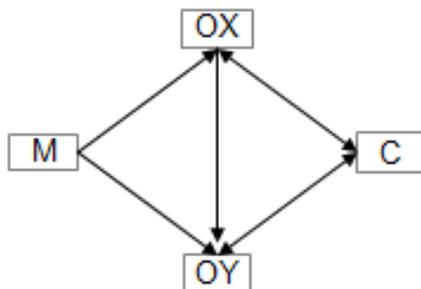
Se tomó como referencia los tipos de investigación que presenta Hugo Sánchez Carlessi en su texto Metodología y Diseño en la Investigación Científica (1998). Nuestra investigación es básica, que nos permite utilizar los métodos, estrategias como un recurso para mejorar significativamente para ver la evolución de la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal PotracanCHA Huánuco.

3.1.2. Nivel de investigación

El presente trabajo de investigación por sus características constituye una investigación descriptiva y explicativa.

3.2. Diseño y esquema de la investigación.

La investigación tendrá el siguiente esquema:



Dónde:

M: Muestra

C: Correlación entre variables X e Y

O: Observaciones

OX: Reinserción social

OY: Sistema penitenciario

3.3. Población Muestra

3.3.1. Población

El ámbito geográfico se circunscribirá en el Distrito Judicial de Huánuco, en donde se aplicarán cuestionario y se analizarán los procesos de la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal PotracanCHA Huánuco 2015. Ya que a la fecha el penal fue construido para una capacidad de internos entre mujeres y varones son sentenciados y la actualidad son de un promedio **1,240 están en calidad de procesados en el penal de potracanCHA Huánuco.**

3.3.2. Muestra

La muestra se ha obtenido mediante el muestreo realizado a todos los internos vinculados al universo que fueron elegidos aleatoriamente. Por tanto, la muestra se constituyó por 295 sujetos de estudio, registrados en la oficina del penal de potracanCHA – INPE- Huánuco. La muestra se obtuvo mediante el muestreo probabilística, para ello se ha aplicado la siguiente fórmula:

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(N-1) e^2 + p \cdot q \cdot z^2}$$

N = Población = 1,240

n = Tamaño de la muestra

p = Probabilidad de éxito 50%

q = Probabilidad de fracaso 50%

e = Nivel de precisión 5%

z = Limite de confianza 1.96

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (1,240)}{(1,240-1) (0.05)^2 + (0.5) (0.5) (1.96)^2}$$

$$n = \frac{1190.896}{3.0975 + 0,9604}$$

$$n = \frac{1190.896}{4,0379}$$

$$n = 294.92$$

$$n = 295$$

3.4. Técnicas de Recojo, Procesamiento y presentación de Datos

- **Técnica de análisis documental:**

Dentro del trabajo de investigación se utilizaron las siguientes técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos:

a. **La observación:**

Se utilizó de manera directa con el fin de recolectar toda la información necesaria referente al problema materia de investigación. Con este objeto se elaboraron las guías de observación a efectos de recoger datos en forma veraz y oportuna.

b. **Las encuestas:**

En la técnica de la encuesta se efectuó, para medir la reinserción social de los internos en el sistema penitenciaria peruano del penal de potracanCHA Huánuco.

c. **Las Entrevistas:**

Esta técnica de investigación se realizó en forma directa a los familiares e internos.

d. **La estadística:**

Esta técnica se utilizó para la definición de la muestra y el tratamiento de datos a través de la estadística descriptiva, se realizó un análisis de elaboración de tablas y proyecciones que nos muestran los resultados alcanzados en la sección de resultados de trabajo de campo con representaciones estadísticas.

Cuyo cuadro resumen es lo siguiente:

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
De la Recolección de la información.	<ul style="list-style-type: none"> • Encuestas. • Fichas Bibliográficas. • Internet.
Del Procesamiento y análisis de la información.	<ul style="list-style-type: none"> • Cuadros de Tablas estadísticos • Escala de Logro y deficiencias • Ponderaciones. • Promedio. • Proporciones (%) • Gráficos Estadísticos. • Ratios de comparaciones.
De la Redacción del informe.	<ul style="list-style-type: none"> • Esquema del informe estratégico • Módulos de investigación.
De la Exposición y sustentación	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo de proyección. • Equipo de sonido. • Software. • Protocolo de Exposición de tesis. • Protocolo de sustentación de tesis.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

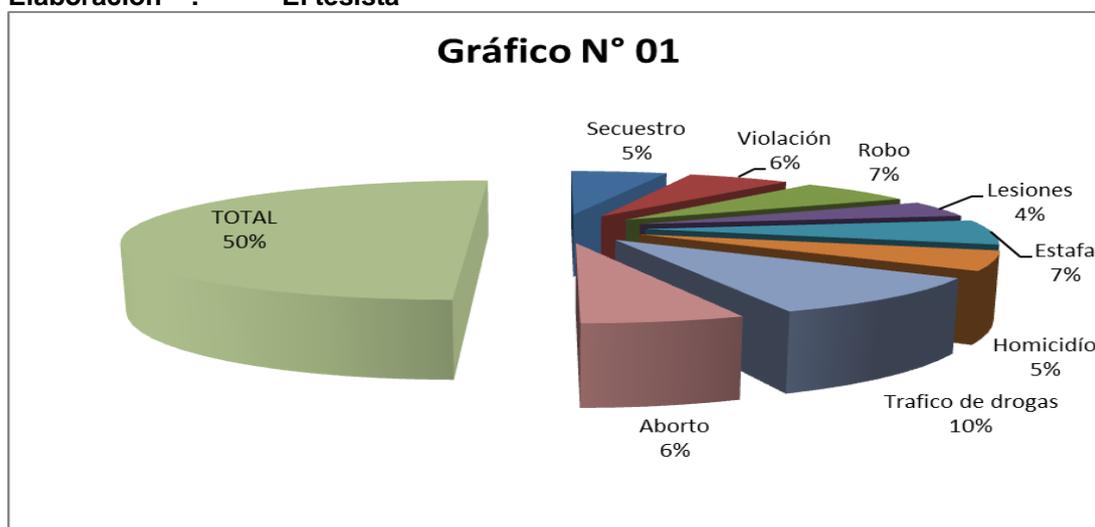
4.1. Resultado de Trabajo de Campo con Aplicación Estadística y Mediante Distribución de Frecuencia y Gráficos.

Los resultados se han obtenido en base al cuestionario aplicado sobre la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano del penal PotracanCHA Huánuco 2015, la misma que ha sido organizada, tabulada y sistematizada en las tablas de frecuencia simple, e interpretada y analizada, en base a ella, y de esta forma se ha determinado los diversos niveles que a continuación se presentan en los gráficos.

Tabla N° 01. La razón por la cual están en prisión en el penal de potracanCHA

	N°	%
Secuestro	33	11.19
Violación	35	11.86
Robo	39	13.22
Lesiones	26	8.81
Estafa	39	13.22
Homicidio	30	10.17
Trafico de drogas	58	19.66
Aborto	35	11.86
TOTAL	295	100.00

Fuente : Encuesta Aplicada
Elaboración : El tesista



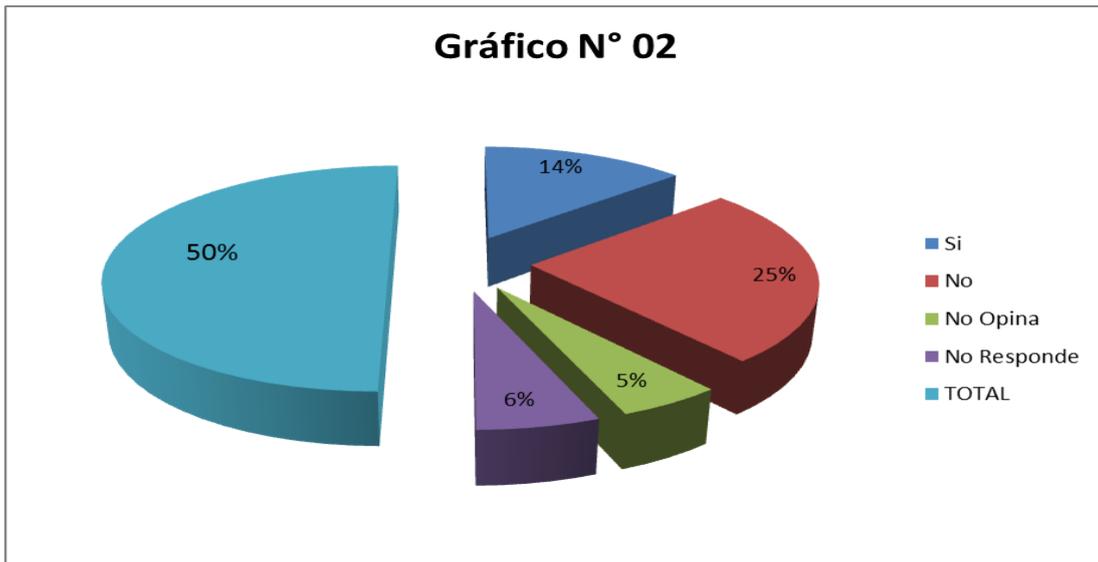
INTERPRETACIÓN

Se ha determinado en base a la muestra de 295 encuestados y se ha obtenido los siguientes resultados: 11.19% Secuestro, 11.86% Violación, 13.22% Robo, 8.81% Lesiones, 13.22% Estafa, 10.17% Homicidio, 19.66% tráfico de drogas, 11.86% Aborto.

Según los internos encuestados mencionan que, la razón por la cual están en prisión nos mencionan que por el motivo de Tráfico de drogas, con un porcentaje de 19.66% de los encuestados.

Tabla N° 02. A usted se lo enseñó algún oficio al cual dedicarse cuando salgan del penal de potracanCHA Huánuco

	N°	%
Si	80	27.12
No	150	50.85
No Opina	30	10.17
No Responde	35	11.86
TOTAL		295
Fuente : Encuesta Aplicada		
Elaboración : El tesista		



INTERPRETACIÓN

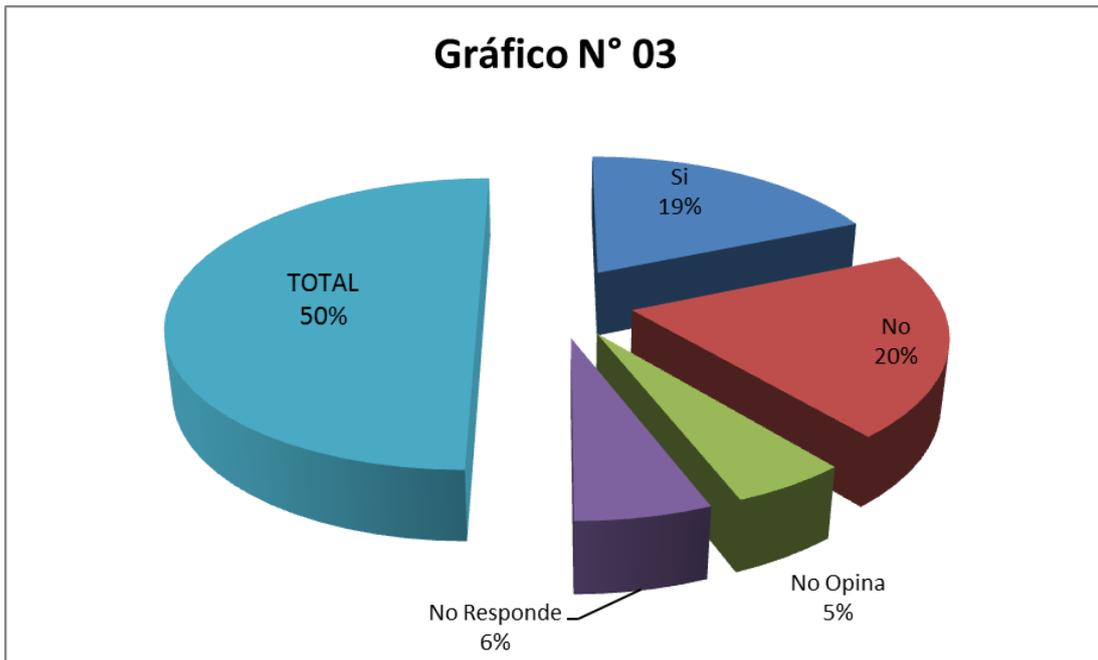
Se ha determinado en base a la muestra de 295 encuestados y se ha obtenido los siguientes resultados: 27.12% Si, 50.85% No, 10.17% No Opinar, 11.86% No Responde.

Según los internos encuestados manifiesta que en la pregunta planteada si se le ha enseñado algún oficio al cual dedicarse cuando salgan del penal manifiestan que No, con un porcentaje de 50.85% de los encuestados.

Tabla N° 03. Usted de llegar a obtener un trabajo cuando salga de la prisión, con un oficio que se aprende en el penal le ayudaría a vivir dignamente

	N°	%
Si	110	27.12
No	120	50.85
No Opina	30	10.17
No Responde	35	11.86
TOTAL	295	100.00

Fuente : Encuesta Aplicada
Elaboración : El tesista



INTERPRETACIÓN

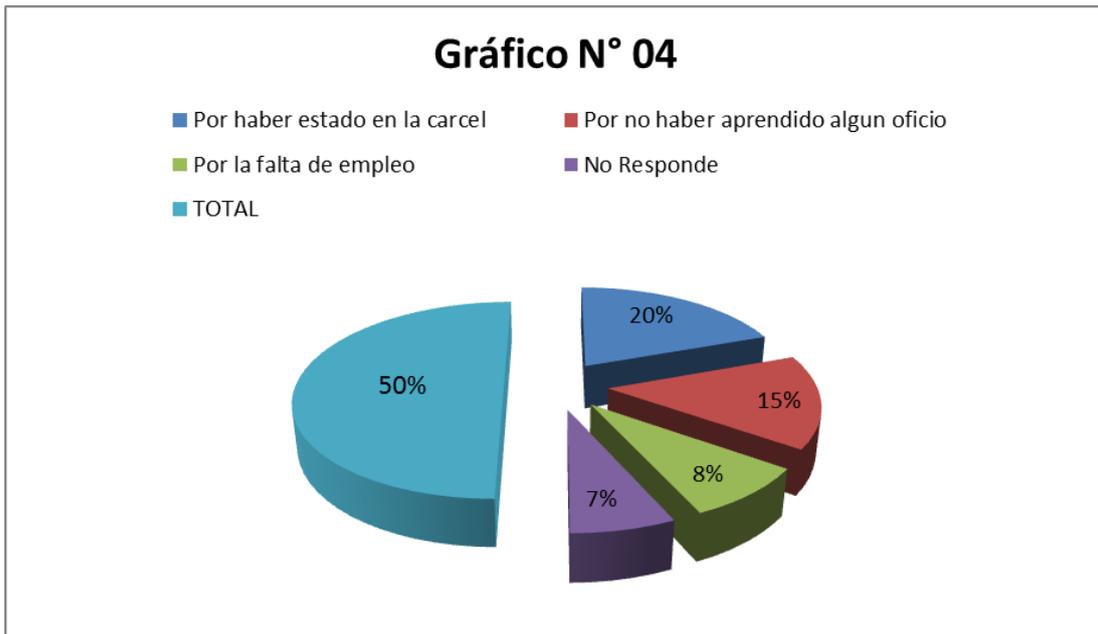
Se ha determinado en base a la muestra de 20 encuestados y se ha obtenido los siguientes resultados: 15.00% Si, 15.00% No, 40.00% No Opinar, 30.00% No sabe.

Según los internos encuestados menciona y responde la pregunta planteada si se le ha enseñado algún oficio al cual dedicarse cuando salgan del penal manifiestan que No, con un porcentaje de 50.85% de los encuestados.

Tabla N° 04. Razones por la que no consiguiera trabajo cuales serían sus razones

	N°	%
Por haber estado en la cárcel	115	38.98
Por no haber aprendido algún oficio	90	30.51
Por la falta de empleo	50	16.95
No Responde	40	13.56
TOTAL	295	100.00

Fuente : Encuesta Aplicada
Elaboración : El tesista



INTERPRETACIÓN

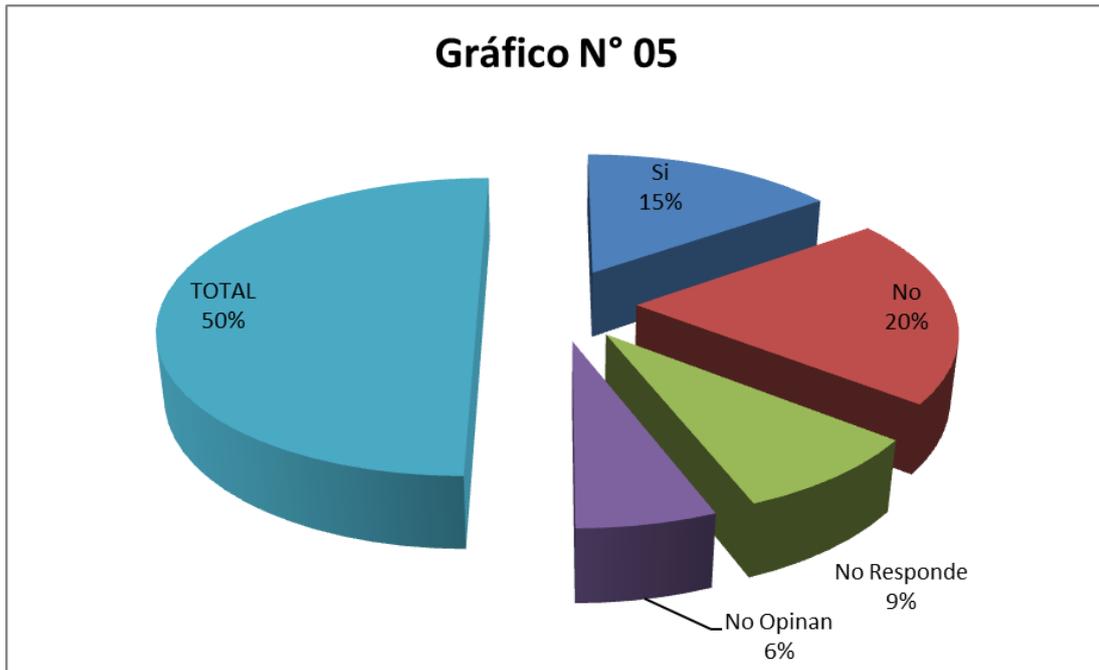
Se ha determinado en base a la muestra de 20 encuestados y se ha obtenido los siguientes resultados: 50.00% Si, 10.00% No, 20.00% No Opinar, 20.00% No sabe.

Según los internos encuestados menciona y responde la pregunta planteada se preguntó, razones por la que no consiguiera trabajo, manifiestan que por haber estado en la cárcel, con un porcentaje de 38.98% de los encuestados.

Tabla N° 05. Las condiciones físicas del penal de potracañcha son adecuadas para aprender un oficio

	N°	%
Si	90	30.51
No	120	40.68
No Responde	50	16.95
No Opinan	35	11.86
TOTAL	295	100.00

Fuente : Encuesta Aplicada
Elaboración : El tesista



INTERPRETACIÓN

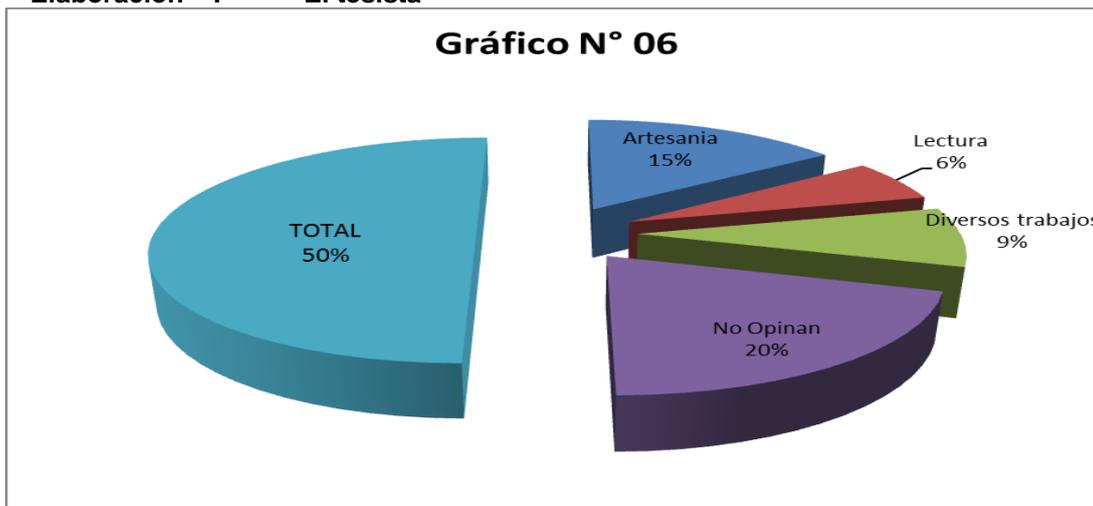
Se ha determinado en base a la muestra de 20 encuestados y se ha obtenido los siguientes resultados: 25.00% Si, 10.00% No, 25.00% No Opina, 40.00% No sabe.

Según los internos encuestados menciona y responde la pregunta planteada las condiciones físicas del penal son adecuadas para aprender un oficio, nos manifiestan que No es adecuado para aprender un oficio, con un porcentaje de 40.68% de los encuestados.

Tabla N° 06. Usted qué tipo de labor realizo en el interior del penal de potracanCHA Huánuco

	N°	%
Artesanía	90	30.51
Lectura	35	11.86
Diversos trabajos	50	16.95
No Opinan	120	40.68
TOTAL	295	100.00

Fuente : Encuesta Aplicada
Elaboración : El tesista



INTERPRETACIÓN

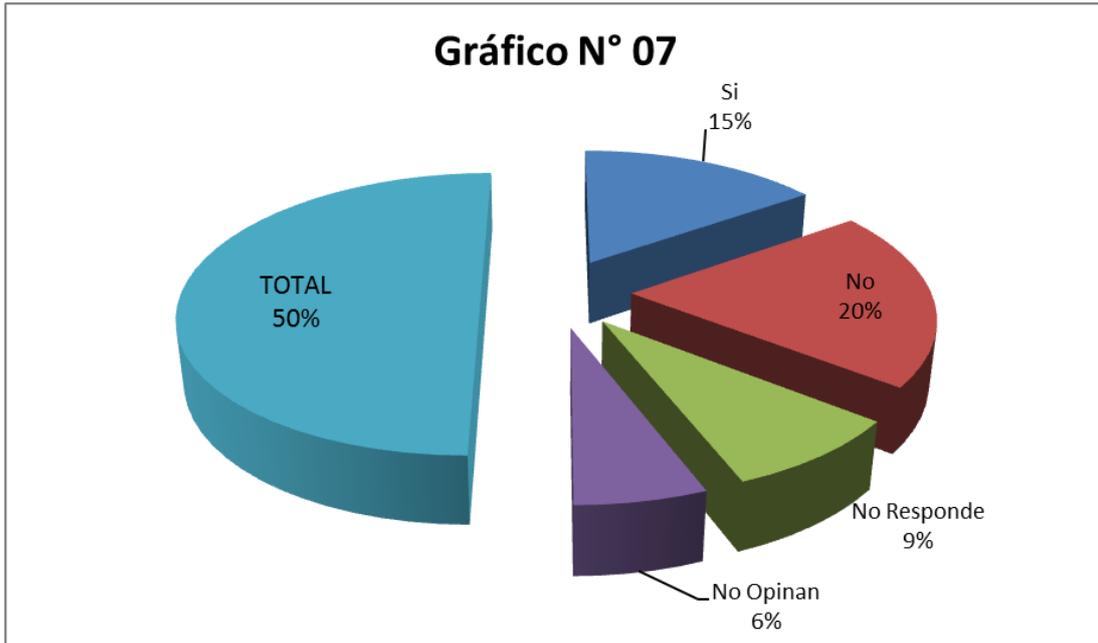
Se ha determinado en base a la muestra de 20 encuestados y se ha obtenido los siguientes resultados: 25.00% Si, 0.00% No, 45.00% No Opina, 30.00% No sabe.

Según los internos encuestado menciona y responde la pregunta planteada Qué tipo de labor realizo en el interior del penal, nos manifiestan que, artesanía con un 30.51% y otro grupo con diversos trabajos con un 16.95% de los encuestados.

Tabla N° 07. Usted conoce algún programa dentro del penal de potrakanca que lo ayude a reincorporarlo a la sociedad

	N°	%
Si	90	30.51
No	120	40.68
No Responde	50	16.95
No Opinan	35	11.86
TOTAL	295	100.00

Fuente : Encuesta Aplicada
Elaboración : El tesista



INTERPRETACIÓN

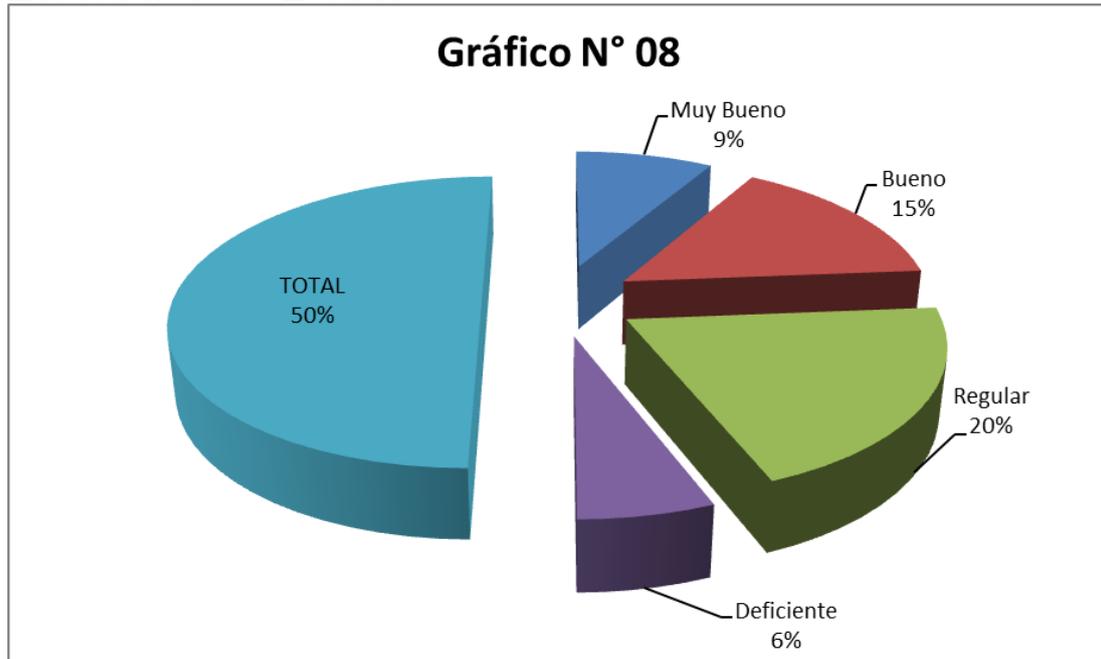
Se ha determinado en base a la muestra de 20 para encuestar y ha señalado el 50.00% Una sola vez, el 10% varias veces, el 10.00% No opina, el 30% No sabe.

Según los internos encuestados responde la pregunta planteada se determina si conoce algún programa dentro del penal que lo ayude a reincorporarlo a la sociedad, nos manifiestan que No, un 40.68% de los encuestados.

Tabla N° 08. Como considera usted al Penal de PotracanCHA Huánuco

	N°	%
Muy Bueno	50	16.95
Bueno	90	30.51
Regular	120	40.68
Deficiente	35	11.86
TOTAL	295	100.00

Fuente : Encuesta Aplicada
 Elaboración : El tesista



INTERPRETACIÓN

Se ha determinado en base a la muestra de 20 para encuestar y ha señalado el 50.00% Una sola vez, el 10% varias veces, el 10.00% No opina, el 30% No sabe.

Según los internos encuestados manifiesta que la pregunta planteada se determina como considera usted a este Penal de PotracanCHA, nos manifiestan que es regular, un 40.68% de los encuestados.

4.2. Contratación de la Hipótesis.

- **Validación estadística- prueba de hipótesis**

La reinserción social de los internos influye al sistema penitenciario peruano caso penal PotracanCHA Huánuco.

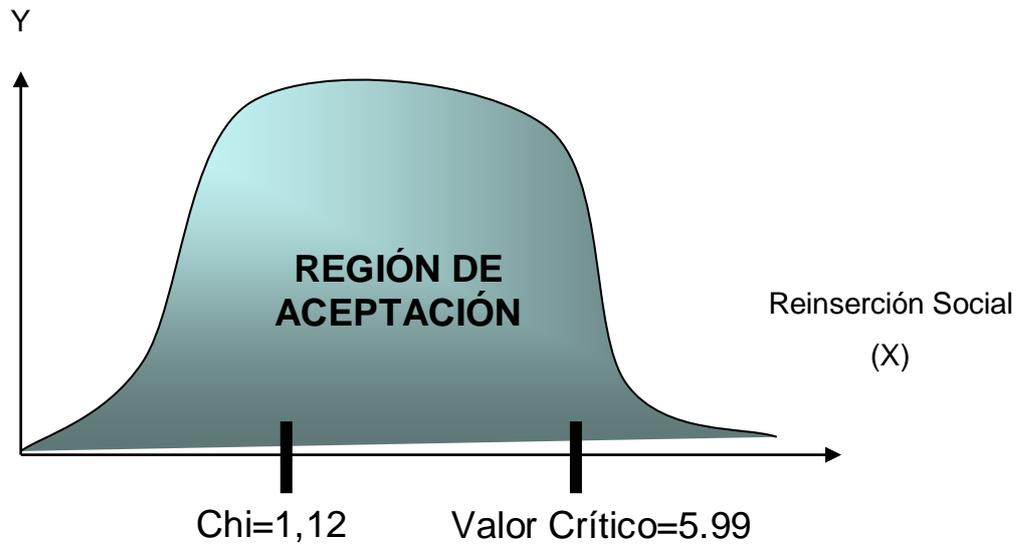
Comprobación:

Nuestra hipótesis ha sido confirmada por los resultados obtenidos que la reinserción social de los internos influye de manera directa y positiva en el sistema penitenciario peruano del penal PotracanCHA Huánuco.

Tabla N° 09					
Cálculos Necesarios Para La Distribución					
ESCALA VALORATIVA	V. I. Reinserción social	V. D. Sistema penitenciario	fo-fa	$(fo - fa)^2$	$\frac{(fo - fa)^2}{fe}$
<i>Excelente</i>	50	50	1	1	0,14
<i>Bueno</i>	90	60	1	1	0,125
<i>Regular</i>	60	90	-2	4	0,4
<i>Malo</i>	60	60	1	1	0,2
<i>Pésimo</i>	35	35	-1	1	0,25
TOTAL	295	295	0	8	$X^2 = 1.12$

El **JI cuadrado x^2 calculada de 1.12** se ubica en el área de no rechazo antes del **valor crítico 5,99**. En donde $x^2 = 1.12$ queda a la izquierda de 5.99 y, en consecuencia, esta región es de aceptación.

Sistema Penitenciario



El **Jl cuadrado x^2 calculada de 1.12** se ubica en el área de no rechazo antes del **valor crítico 5,99**. En donde **$x^2 = 1.12$** queda a la izquierda de 5.99 y, en consecuencia, esta región es de aceptación.

Comprobación:

Nuestra hipótesis ha sido confirmada por los resultados obtenidos que la reinserción social de los internos influye de manera directa y positiva en el sistema penitenciario peruano del penal PotracanCHA Huánuco, se rechaza la hipótesis de estudio general.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Contrastación de Resultados de Trabajo de Campo con los Referentes

Bibliográficos.

Asistencia laboral.

En el artículo 65º del Código de Ejecución Penal (CEP) (DL. N° 6541) establece que “el trabajo se considera un derecho y a la vez un deber para el interno, este trabajo realizado en el penal debe de tener condiciones similares o parecidas al trabajo en libertad. Este trabajo no debe de realizarse de manera aflictiva, ni como medida disciplinaria que atente contra el derecho a la dignidad del interno”.

La asistencia laboral es uno de los elementos primordiales en el tratamiento penitenciario del interno, y forma parte del proceso de resocialización. (Chilón Carrasco, 2011)

Los internos del centro penitenciario de Cajamarca realizan diversos talleres de trabajo entre los cuales se encuentran los siguientes:

Todas estas actividades laborales son expuestas a través de expo ferias al público en general, particularmente a la sociedad cajamarquina. La actividad laboral se encuentra organizada por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y la Asociación para el Desarrollo y el Cambio (Adeca), la cual busca ofertar los productos elaborados por los internos del centro penitenciario de Cajamarca. (INPE, 2012)

La mayor parte de los internos pueden acceder a esta actividad mediante apoyo económico de sus familiares. Otros se auto – apoyan y en una minoría reciben el apoyo económico de otras personas. (Apud. INPE, 2012)

La realidad carcelaria constituye hoy, como lo ha sido siempre, uno de los más graves problemas de la organización social y, dada su complejidad y magnitud, ha promovido múltiples estudios y diversos enfoques acerca del verdadero rol que debe cumplir el sistema en la sociedad moderna.

Con relación a esta problemática debe precisarse que el marco referencial fundamental en que se sitúa el sistema carcelario en el Perú, está dado por tres factores concomitantes:

Una población excesiva, falta de infraestructura adecuada y el exiguo presupuesto destinado para esta área.

La ú prisionización”, fue estudiado inicialmente por el sociólogo Donald CLEMMER y presentado en su libro *The prisión community*, en el año 1940, como adaptación a una cultura particular de la cárcel.

Atendiendo a los problemas que agobian la situación penitenciaria, se debe precisar que el tratamiento y la rehabilitación del interno no pueden definirse fácilmente como un concepto aritmético, sino que estos conllevan una serie de factores o elementos interrelacionados que, se convierten en los tres pilares fundamentales del tratamiento penitenciario, siendo necesario e indispensable, para lograr este propósito, la participación plena del interno, pues, si éste no interviene real y efectivamente en todas y cada una de las acciones de rehabilitación y tratamiento programadas en el establecimiento penitenciario, de nada servirán los esfuerzos que la administración penitenciaria realice.

Los fenómenos que aquejan a la prisión no están desligados de la cuestión penal relativa a la punición: por esta razón, la finalidad asignada a la pena, dentro del marco legal, determina la orientación penitenciaria entre el castigo y expiación del delincuente o la adaptación para favorecer su

reinserción social.

En este sentido, la tendencia mayoritaria, que guía los fines generales de la penología, tiene como fuentes inspiradoras al humanismo y la modificabilidad del hombre; por ello, particularmente, la ciencia penitenciaria debe determinar claramente sus fines y principios rectores, que son los que le dan al sistema penitenciario su sello característico.

Visualizando los principios filosóficos del sistema penitenciario peruano, al margen de que el término empleado por la Constitución Política hable de "régimen", esta norma precisa dos grandes lineamientos:

Uno relativo al principio humanista, al reconocer los derechos inherentes al interno, cuando afirma. "El derecho de los reclusos a ocupar establecimientos sanos y convenientes".

Otro, referido al propósito de readaptar al recluso, cuando sostiene: "El régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

Naciones Unidas ha sostenido siempre que en los establecimientos penitenciarios, para un manejo adecuado donde pueda efectuarse clasificación generando disposición al trabajo y a la educación la población no puede exceder un número mayor de 500 internos; en nuestro medio debemos aceptar la imposibilidad de tener tantos centros como internos tenga el país, por lo que, siendo referencial, esto sería lo ideal. Frente a esa imposibilidad se hace imperioso contar con centros penitenciarios diferenciados, que aun cuando puedan albergar a una población de 1000 internos, con una adecuada asignación de recursos, personal auxiliar y técnico se hagan manejables dentro de los límites medios: sin embargo, en algunos casos, observamos una sobrecarga poblacional que ha desplazado

los ambientes destinados a trabajo, educación y recreación, para convertirlos en lugares de alojamiento, haciéndolos ingobernables como el caso del penal de Lurigancho, cuya capacidad mínima de 1800 internos y máxima de 2400 se ha rebasado ampliamente en su capacidad de albergue, donde no es factible llevar a cabo ninguna acción planificada de rehabilitación, sino realizar actos aislados de tratamiento que llegan a pequeños grupos, por estar centrada la preocupación de la administración en la seguridad. Este hecho, de inversión del tratamiento por la seguridad, no promueve realmente la efectivización de los planes que se programan para rehabilitación y recuperación del interno, que constituyen la finalidad de la privación de la libertad

Como se ha indicado precedentemente, el problema penitenciario tiene una serie de aristas dada su complejidad que aunada al propio problema, que es el interno como ser humano, requiere no sólo soluciones temporales, sino una planificación adecuada y real de cómo se puede afrontar para evitar que el establecimiento penal siga siendo, como hasta ahora es el lugar de encierro, donde no es factible alcanzar siquiera medianamente la recuperación del interno, pues, éste vive en un mundo de desorden, sordidez y promiscuidad.

La Empresa es difícil, sabemos que ningún país del mundo, por más economía y desarrollo del sistema que tenga, ha superado íntegramente estas dificultades, aun cuando han logrado estándares relativamente aceptables de estancia y convivencia, no han conseguido la total rehabilitación del interno; antes bien, en estos últimos años, se ha generalizado la violencia en diversos establecimientos penales del mundo, no siendo ajenos a ello los de la república así como los de América Latina,

en sus casos debido fundamentalmente, a la sobrepoblación y a la falta de una adecuada y científica administración, pues se tiende más a la seguridad y militarización que al tratamiento.

Los beneficios penitenciarios tienen como finalidad facilitar la gradual reincorporación del interno en la comunidad, mediante los mecanismos de prelibertad como la semilibertad y la liberación condicional que independientemente a probar las acciones de tratamiento y rehabilitación recibidos en el establecimiento penitenciario, permiten que el retorno a la sociedad no se produzca en forma brusca evitando el resquebrajamiento del núcleo familiar a causa de la ausencia prolongada, que es producto de la reclusión, y por la que llega a veces, a no identificarse plenamente con la familia, dificultando la reinserción adecuada.

Este objetivo guarda estrecha relación con los fines que debe cumplir la pena: reeducación rehabilitación y reincorporación. La Constitución Política del Perú, vigente en su Art. 139. 22 los señala como objetivos del régimen penitenciario. De otro lado, el Art. IX del Título Preliminar Código Penal, establece que la pena tiene función preventiva protectora y resocializadora.

Fines que a lo largo de la historia, no se han cristalizado, convirtiendo así la pena en un fin en sí misma, debido fundamentalmente a las múltiples dificultades que aquejan a la prisión, que hacen de ella un lugar sórdido donde no solamente la convivencia se hace difícil sino que no es factible desarrollar adecuadamente acciones rehabilitadoras que conduzcan a la modificación de la conducta del penado para efectos de reinserción social, por ello, muchas veces, el interno se convierte en un ser duro y recalcitrante a cualquier acción de tratamiento, lo que dificulta su rehabilitación.

La corriente moderna propugna el fin "resocializador" de la pena, para lo

cual se sirve, prioritariamente, de la pena privativa de la libertad, sin entender que la sola carcelería no resocializa, entonces ¿cómo pretender reincorporar al penado dentro de la sociedad, alejándola por completo de ella?

"La prisión cerrada, concepción clásica de la pena de privación de libertad, no resocializa; Dautricourt (1980. p.39) ha señalado que este modelo de prisión «corrompe completamente a los que estaban sólo medio corrompidos, desocializa a los que se integran en la artificial comunidad carcelaria», de la misma manera que Roxin (1973, pp.388-390) afirmó que la prisión cerrada opera como estímulo de la asocialidad, ya que el encierro produce en el sujeto más idoneidad social que la poseída al entrar en él. A nadie se le puede mantener apartado de la misma dice Roxin- y «sólo se puede uno socializar en la sociedad de los hombres libres», recalca Dautricourt.

"... justa o no justa que sea la ideología del tratamiento en la dirección de una eficaz prevención especial, el problema de hallar el sentido, el valor y la función de la pena, permanece en cada caso siempre abierto. Se puede curar o reeducar, no obstante la pena, y durante la ejecución de la pena, pero no se podrá jamás decir, que la pena, de por sí misma, sirva o pueda servir para curar o a reeducar al condenado.

En modo más o menos consciente, la doctrina moderna y penetrante, ha terminado por comprender tan grave incongruencia de fondo".

MORSELLI, Elio; "La función de la pena a la luz de la moderna criminología"; En: Revista Peruana de Ciencias Penales; N° 3; Lima: 1994. pág. 338.3. Lo único que se logra con la sola reclusión es la incorporación del penado a la denominada subcultura criminal, la cual se

profundiza con la mayor permanencia, pues se ve obligado a adoptar nuevos valores, costumbres, conductas y reglas de vida, diametralmente opuestas a las imperantes en la sociedad libre.

LOPEZ-REY Y ARROYO. Manuel; "Compendio de Criminología y Política Criminal"; Ed. Tecnos; Salamanca-España: 1985; pág. 140.5 que conlleva la reclusión: por eso el Tratamiento Penitenciario no debe ser solamente al individuo aislado, sino también a sus proyecciones sociales, al complejo de relaciones creadas en torno a su vida que se entiende como actualidad durante su reclusión, al medio social, afectivo y económico de donde procede y como posibilidad futura después de su egreso en el trámite de su eventual adaptación al seno social; por lo tanto, al plantearse su problemática, no puede tratarse tan sólo de la conformación física, psíquica y cultural, del interno sino también del ámbito de sus relaciones sociales.

5.2. Aporte Científico.

A lo largo del estudio de legislación nacional sobre beneficios penitenciarios, podemos observar que se ha establecido cinco beneficios penitenciarios, correctamente identificados, sin contar las recompensas que es materia de un análisis posterior, dichos beneficios tiene como característica general, el objetivo de buscar reinsertar al penado a la sociedad, y lograr así la ansiada rehabilitación, por medio de actividades socio educativas y productivas que genere el trabajo lícito y propicie labores de índole académico y/o cultural. Sin embargo quienes hemos podido observar la realidad carcelaria, sabemos que ello no es así, por una razón primordialmente de idiosincrasia, la ley es claro, los mecanismos y el procedimiento también lo son, más por el contrario no existe la

infraestructura ni los recursos que posibiliten el cumplimiento eficiente de los beneficios y en consecuencia los fines de readaptación social, que se espera, no se pueden concretar en la población penitenciaria.

CONCLUSIONES

1. Según los internos encuestados mencionan que, la razón por la cual están en prisión nos mencionan que por el motivo de Tráfico de drogas, con un porcentaje de 19.66% de los encuestados.
2. Según los internos encuestados manifiesta que en la pregunta planteada si se le ha enseñado algún oficio al cual dedicarse cuando salgan del penal manifiestan que No, con un porcentaje de 50.85% de los encuestados.
3. Según los internos encuestados menciona y responde la pregunta planteada si se le ha enseñado algún oficio al cual dedicarse cuando salgan del penal manifiestan que No, con un porcentaje de 50.85% de los encuestados.
4. Según los internos encuestados menciona y responde la pregunta planteada se preguntó, razones por la que no consiguiera trabajo, manifiestan que por haber estado en la cárcel, con un porcentaje de 38.98% de los encuestados.
5. Según los internos encuestados menciona y responde la pregunta planteada las condiciones físicas del penal son adecuadas para aprender un oficio, nos manifiestan que No es adecuado para aprender un oficio, con un porcentaje de 40.68% de los encuestados.
6. Según los internos encuestado menciona y responde la pregunta planteada Qué tipo de labor realizo en el interior del penal, nos manifiestan que, artesanía con un 30.51% y otro grupo con diversos trabajos con un 16.95% de los encuestados.
7. Según los internos encuestados responde la pregunta planteada se determina si conoce algún programa dentro del penal que lo ayude a

reincorporarlo a la sociedad, nos manifiestan que No, un 40.68% de los encuestados.

8. Según los internos encuestados manifiesta que la pregunta planteada se determina como considera usted a este Penal de Potracancho, nos manifiestan que es regular, un 40.68% de los encuestados.

SUGERENCIAS

1. Es necesario que los pocos recursos que tiene el Penal, se destinen en una medida proporcional a los internos, para procurar así su reinserción.
2. Se debe delegar la administración del Centro Penal a personas preparadas y capacitadas en materia penitenciaria, a modo de brindar un tratamiento eficaz, que procure la readaptación del reo, con la ayuda de las Universidades con sus diversas facultades especialmente la de Sociología y Psicología.
3. La finalidad de los Centros Penales debe de reorientarse, debe tratar de readaptar al reo, no torturarlo si más bien brindándole el apoyo y preparándole con carreras técnicas.
4. Se deben de respetar sobre toda política criminal, a los Derechos de los internos.
5. Es necesario dejar de seguir mandando personas no juzgadas a prisión, cuando éstas no representen un peligro para la sociedad.
6. Se debe agilizar la Justicia Penal de nuestro país, pues es inconcebible que más de la mitad de los reos no tengan condena.
7. Hay que dotar a la (PDDH) Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, de cierta fuerza vinculante, para que así, las autoridades de los centros penales piensen dos veces antes de violentar los derechos de los internos.
8. Proporcionar una ayuda post-penitenciaria al reo que queda en libertad.

BIBLIOGRAFÍA

1. Alejandro Solís Espinoza, en su libro "Ciencia penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal.
2. Bueno Arús, F., La legitimidad jurídica de los métodos de la Cerezo Mir, José. Curso de Derecho Penal Español. PG. I. Introducción Cobo-Boix, Derechos Fundamentales del condenado. Reeducción y reinserción social, en Comentarios a la legislación penal, t. I, Madrid, 1982.
3. Conferencias dictadas en el Primer Congreso Nacional sobre el Sistema Progresivo Penitenciario, celebrado en Santa fe de Bogotá, del 15 al 19 de Julio de 1.996.
4. Criminología clínica aplicada al tratamiento penitenciario, en "Boletín de Cuello Calon, Eugenio. La Moderna Penología (Represión del delito y tratamiento de los delincuentes. Penas y medidas. Su ejecución). Bosch, Casa Editorial – Barcelona, 1958. Reimpresión 1974.
5. Cuesta Arzamedi, J. L. de la. El trabajo penitenciario resocializador.
6. Defensoría del Pueblo y Cooperación Alemana al Desarrollo (GTZ), septiembre, 2005.
7. Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española, Vigésima Primera Edición; t. I y II. Impresión: UNIGRAF, S. L., Madrid, 1992.
8. Dorado Montero, P., Estudios de Derecho penal preventivo, Madrid, 1901.
9. Ferrajoli Luigi. Derecho y Razón. Teoría del garantismo penal. Trad.
10. Foucault Michel. Vigilar y Castigar. Traducido por Aurelio Garzón del Camino. Siglo XXI Editores, S.A. Madrid, 1982. Séptima edición en castellano.

11. García Pablos de Molina, Antonio. Criminología. Una Introducción a sus fundamentos teóricos para Juristas. 3ª Edición, corregida y aumentada. Edita: Tirant Lo Blanch. Valencia. 1996.
12. García Méndez, Emilio y Valerga Araus, Jorge. La crisis de las penas privativas de libertad. Sistemas supletorios. Congreso Panamericano de Criminología. Buenos Aires, Argentina, 1979.
13. García Pablos de Molina, Antonio. Derecho Penal. Introducción. Laxes, S. L. Fotocomposición. Ediciones. Madrid. 2000.
14. García-Pablos de Molina. Estudios Penales. Bosch, Casa Editorial, S. A. Barcelona. 1984.
15. General (Acorde con el Nuevo Código Penal de 1995). Colaboración: Fermín Morales Prats. Miguel Prats Canut; Cedecs (Centro de Estudios de Derecho, Economía y Ciencias Sociales). Editorial S. L., Barcelona. 1996.
16. información del Ministerio de Justicia” (15 de setiembre de 1980).
17. Libertades. Año IV. Enero. 1999. Nº 7. coedición de la Universidad Carlos III de Madrid. Boletín Oficial del Estado.
18. Melossi Darío y Massimo Pavarini. Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX), trad. Xavier Massimi, Siglo XXI Editores, Madrid, 1987: La cárcel como fábrica de hombres.
19. Mir Puig Santiago. Derecho penal. Parte general. 4ª edición corregida y puesta al día con arreglo al Código penal de 1995: 1996. Impreso por: Tecfoto, S.L. Barcelona.
20. Mir Puig Santiago. Introducción a las bases del Derecho penal. Concepto y método. Barcelona ,1976. BOSCH.

21. Mommsen Teodoro. Derecho Penal Romano, T. II. Capítulo IV: Ingreso en Establecimientos Públicos. Trad. P. Dorado. Jiménez Gil Editor. Madrid. 1999.
22. Muñoz Conde Francisco. Mercedes García Arán. Derecho Penal. Parte General. 3ª Edición. Edita: Tirant lo Blanch. Valencia. 1998.
23. Muñoz Conde Francisco. Winfried Hassemer Introducción a la Criminología y al Derecho Penal. Edita Tirant lo Blanch. Valencia, 1989.
24. Muñoz Conde Francisco: DP. PG., La Resocialización del delincuente. Análisis y crítica de un Mito. Artículo publicado en el libro de Estudios Penales. Libro Homenaje al Prof. Juan Antón Oneca. Ediciones Universidad de Salamanca (España). 1982.
25. Muñoz Conde, F., La resocialización y tratamiento del delincuente en los establecimientos penitenciarios españoles, en La Peforma Penal, Madrid, 1982.
26. Muñoz Jesús Antonio, Artículo publicado en la revista de Derecho Penal y Criminología de la Universidad del Valle, 1993, N° 50.
27. Neuman Elías, E., Evolución de la pena privativa de libertad y regímenes carcelarios, Buenos Aires, 1971.
28. Parte General. Las teorías de la Pena y de la ley Penal. 3ª Edición. Edita: Tirant Lo Blanch. Valencia. 1993.
29. Pérez Luis Carlos. Derecho Penal, partes general y especial. Tomo I. Editorial Temis. Santa fe de Bogotá. 1.985.
30. Pérez Pinzon Alvaro Orlando. Tratamiento y resocialización del desviado en Colombia. Artículo publicado en la Revista del Colegio de Abogados Penalistas del Valle, N° 15, marzo 1985.
31. Perfecto Andrés Ibáñez y otros. Editorial Trotta, Madrid (España) 1.997.

32. Quintero Gonzalo Olivares. Curso de Derecho Penal. Parte
33. REVISTA DEL INSTITUTO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS. Derechos y Rico, J. M. Las sanciones penales y la política criminológica contemporánea. México, 1979.
34. Robert Meza – revista botines penales - 2000
35. Roxin, Claus. Problemas básicos del derecho penal. Traducido por Diego Manuel Luzón Peña. Editorial Reus, S.A. Madrid. 1976.
36. Rusche George y Kirchheimer Otto. Pena y Estructura Social. Caps. II al VI, Págs. 6 a 134. Trad. Emilio García Méndez. Editorial Temis. Santa fe de Bogotá. 1.984.
37. Sandoval Huertas Emiro, Penología, Parte General. Ed. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1.982.
38. Silva Sánchez, Jesús-María. Aproximación al Derecho Penal Contemporáneo. J. M., BOSCH EDITOR, S. A., Barcelona. 1992.
39. Stanziola, Marta y otros. Historia del Sistema Penitenciario.
40. Teoría Jurídica del Delito. 3ª Edición, actualizada y considerablemente ampliada. Editorial Tecno, S. A., 1985.
41. Teoría y regulación positiva, San Sebastián, 1982.
42. Tratamiento Penitenciario y Derechos Fundamentales. Jornadas Penitenciarias organizadas por: Asociación Catalana de Juristes Demòcrates. José Mª Bosch. EDITOR, S. A., Barcelona. 1994.
43. Vásquez Sotelo, J. L. Presunción de inocencia de la imputada e íntima convicción del tribunal. BOSCH, Barcelona, 1984.
44. Villa, I. E. de la, ¿Contrato de trabajo de los penados?, en Catorce lecciones sobre contratos especiales de trabajo”, Madrid, 1965.
45. Zugaldía Espinar José Miguel. Fundamentos del Derecho Penal.

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO



CUESTIONARIO

A LA POBLACIÓN DEL PENAL DE POTRACANCHA DE HUÁNUCO

INSTRUCCIONES: Le agradeceré responder los ítems marcando un X en el recuadro correspondiente a la respuesta que a su criterio es la correcta.

LA ESCALA VALORATIVA

- 1 = Si
- 2 = No
- 3 = No Opina
- 4 = No Sabe
- 5 = Entre otros

COD.	CRITERIOS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
1	La razón por la cual están en prisión en el penal de potracancha Huánuco					
2	La pregunta si se le ha enseñado algún oficio al cual dedicarse cuando salgan del penal					
3	De llegar a obtener un trabajo cuando se salga de la prisión, con un oficio que se aprende en el penal le ayudaría a vivir dignamente					
4	Razones por la que no consiguiera trabajo					
5	Las condiciones físicas del penal son adecuadas para aprender un oficio					
6	Qué tipo de labor realizo en el interior del penal					
7	Conoce algún programa dentro del penal que lo ayude a reincorporarlo a la sociedad					
8	Como considera usted a este Penal de Potracancha					

OBSERVACIONES:

.....

- Encuesta elaborada por el Tesista: **Mg. David Edilberto ZEVALLOS AMPUDIA**, a la POBLACIÓN DEL PENAL DE POTRACANCHA HUÁNUCO.

Anexo N° 02
LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS INTERNOS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO CASO PENAL
POTRACANCHA HUÁNUCO 2015

Doctorando: David Edilberto ZEVALLOS AMPUDIA.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Por qué presenta deficiencias la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal Potracancha Huánuco 2015?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS ¿Cómo influyen las causas de los deficientes resultados en la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal Potracancha Huánuco 2015?</p> <p>¿Cómo influyen los vacíos y deficiencias normativas que no permiten obtener mejores resultados en la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal Potracancha Huánuco 2015?</p> <p>¿Cómo influyen las posibles alternativas de solución de la reinserción social de los internos del penal Potracancha Huánuco 2015?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar la problemática que presenta en la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal Potracancha Huánuco.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS Determinar las causas de los deficientes resultados en la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal Potracancha Huánuco 2015.</p> <p>Establecer los vacíos y deficiencias normativas que no permiten obtener mejores resultados en la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal Potracancha Huánuco 2015.</p> <p>Sugerir posibles alternativas de solución de la reinserción social de los internos del penal Potracancha Huánuco 2015.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL La reinserción social de los internos influye al sistema penitenciario peruano caso penal Potracancha Huánuco.</p> <p>HIPOTESIS ESPECIFICOS Las causas de los deficientes resultados influyen en la reinserción social de los internos del penal Potracancha Huánuco 2015.</p> <p>Los vacíos y las deficiencias normativas influyen al obtener mejores resultados en la reinserción social de los internos del penal Potracancha Huánuco 2015.</p> <p>Las alternativas de solución de la reinserción social influyen en los internos del penal Potracancha Huánuco 2015.</p>	<p>Reinserción Social</p> <p>Sistema penitenciario</p>	<p>Doctrina</p> <p>Juez y Magistrados de las partes</p> <p>Proceso Civil</p> <p>Nuevo Código Penal</p> <p>Conocimiento de las medidas impugnatorias en el ámbito</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Enseñanzas • Instrucciones • Doctrina jurídica • Ordenamiento Jurídico • Autoridad y potestad • Miembros de sala de audiencia • Actividad y función de las partes • Justicia • Son tratadas como medidas cautelares genéricas. • Son tratadas como medidas cautelares innovativas. • Son concedidas regularmente de acuerdo con su naturaleza y finalidad prevista en el CPC. • Resolución judicial • Medios impugnatorios • Finalmente los medios impugnatorios • Acto procesal impugnado • Conocimiento suficiente y adecuado. • Conocimiento incipiente. • Son confundidas frecuentemente con otras medidas cautelares. 	<p>Encuesta</p> <p>1. Pésima 2. Mala 3. Regular 4. Buena 5. Excelente</p> <p>Y otros que se pueda utilizar.</p>

Anexo N° 03



Ingreso principal penal de potracanCHA- Huánuco



Formación de los internos penal de potracanCHA Huánuco